

Ciudad de México, a 12 de marzo de 2019.

DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN Y SE ANALIZA LA IDONEIDAD DE LAS Y EL ASPIRANTE PROPUESTOS AL CONSEJO GENERAL PARA SER DESIGNADOS COMO CONSEJERAS Y CONSEJERO ELECTORALES DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CHIAPAS.

Una vez concluidas las etapas del proceso de selección y designación de las Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales propone a las **CC. MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ, SOFÍA MARTÍNEZ DE CASTRO LEÓN, y EDMUNDO HENRIQUEZ ARELLANO**, como Consejeras y Consejero Electorales para integrar el órgano superior de dirección.

ANTECEDENTES

- I. El 30 de septiembre de 2014, mediante Acuerdo INE/CG165/2014, el Consejo General aprobó la Designación de Consejeras y Consejeros Presidentes y Consejeras y Consejeros Electorales de los OPL, dentro de los cuales se encontraba el correspondiente al estado de Guerrero. En el resolutivo Tercero del Acuerdo referido, se mandató que las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales rindieran la protesta de ley el 1o de octubre del mismo año, siendo ésta la fecha en la que iniciaron el cargo.
- II. El 2 de septiembre de 2015, el Consejo General emitió el acuerdo INE/CG809/2015, mediante el cual aprobó la designación del Consejero Presidente y las Consejeras y Consejeros Electorales del IEPC Durango. En el resolutivo Quinto del Acuerdo referido, se mandató que el Consejero Presidente y las Consejeras y Consejeros Electorales rindieran la protesta de ley el 4 de setiembre del mismo año, siendo ésta la fecha en que iniciaron el cargo.
- III. El 31 de mayo de 2016, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG447/2016, mediante el cual se aprobó la designación del Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del IEPC Chiapas. En los resolutivos Primero y Quinto del referido Acuerdo se estableció que el período de designación de tres Consejeras y Consejeros Electorales sería de 3 años, así como que las

Consejeras y Consejeros Electorales rindieran la protesta de ley el 1° de junio del mismo año, siendo ésta la fecha en que iniciaron el cargo.

- IV. El 23 de agosto de 2018, en sesión extraordinaria el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG1217/2018, por el que se aprobaron los Lineamientos para la aplicación y evaluación del Ensayo Presencial que presentarán las y los aspirantes de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, que obtuvieran la mejor puntuación en el examen de conocimientos en el proceso de selección y designación de las Consejeras o Consejeros Electorales.
- V. El 23 de agosto de 2018, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG1218/2018, mediante el cual se emitieron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que acceden a dicha etapa, en el proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales de los OPL de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.
- VI. El 19 de diciembre de 2018, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG1485/2018, por el que se aprobó la modificación al Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- VII. El 19 de diciembre de 2018, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG1486/2018 por el que se aprobaron las Convocatorias para la designación de las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de los estados de Chiapas, Durango y Guerrero.

En dicho documento se establecieron las etapas en las cuales se desarrollaría el proceso de selección y designación de dicha entidad, consistentes en: **a.** Convocatoria pública; **b.** Registro de aspirantes y cotejo documental; **c.** Verificación de los requisitos legales; **d.** Examen de conocimientos; **e.** Ensayo presencial; y **f.** Valoración curricular y entrevista.

- VIII. De conformidad con el punto resolutivo segundo de los Acuerdos INE/CG1486/2018 e INE/CG02/2019, se aprobó la vigencia de los lineamientos para la aplicación y evaluación del Ensayo Presencial, así como los criterios utilizados para realizar la valoración curricular y la entrevista, aprobados mediante los Acuerdos INE/CG1217/2018 e INE/CG1218/2018 respectivamente, los cuales

serán aplicables a la Convocatoria para la designación de las y los Consejeros Electorales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas.

Los Lineamientos establecieron, de manera objetiva, las reglas para la elaboración del ensayo presencial en cuanto a los requisitos de forma y fondo y para su evaluación. Los lineamientos también incorporaron un esquema para garantizar el anonimato de las y los aspirantes con el fin de que “EL COLEGIO DE MÉXICO” A.C., (COLMEX) no conociera su identidad, es decir, COLMEX no podía asociar los ensayos escritos con algún sustentante. Asimismo, se estableció que tres especialistas dictaminarían un mismo ensayo, con el propósito de otorgar mayor objetividad a la evaluación, misma que tuvo por objeto calificar la capacidad de análisis, el desarrollo argumentativo y la destreza de las y los aspirantes para proponer soluciones y estrategias claras respecto de algún tema del ámbito político - electoral.

La etapa de valoración curricular y entrevista estuvo a cargo de las y los Consejeros Electorales del Consejo General del INE. Los Criterios aprobados establecieron los parámetros para valorar la historia profesional y laboral de cada aspirante; su participación en actividades cívicas y sociales y su experiencia en materia electoral.

La valoración curricular permitió constatar la idoneidad de las y los aspirantes para el desempeño del cargo, mediante la revisión de aspectos relacionados con su historia profesional y laboral, su participación en actividades cívicas y sociales, su experiencia en materia electoral y su apego a los principios rectores de la función electoral en su desempeño profesional. Mientras que la entrevista presencial permitió tener información sobre las aptitudes y competencias de las y los aspirantes para el desempeño del cargo.

También se establecieron los mecanismos para evaluar cinco aptitudes: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo; negociación y profesionalismo e integridad.

Asimismo, los Criterios establecieron los parámetros de evaluación respecto al apego a los principios de la función electoral: certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, objetividad y máxima publicidad. Se estableció una ponderación específica para cada uno de los elementos a observar y valorar. Igualmente, aprobó una Cédula en la que las y los Consejeros Electorales plasmarían el valor que debía otorgarse a cada aspirante en función de los méritos expuestos en su historial profesional y social, así como los que se mostraran en la entrevista.

- IX. El 18 de febrero de 2019, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG66/2019 a través del cual se modificó la fecha límite para designar a la Consejera o Consejero Presidente del Organismo Público Local del estado de Tamaulipas, y a las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de los estados de Chiapas, Durango y Guerrero, establecida en las Convocatorias aprobadas mediante los Acuerdos INE/CG1486/2018 e INE/CG02/2019.

DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CHIAPAS

A. CONVOCATORIA PÚBLICA

En cumplimiento de los artículos 101, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General) y el artículo 10 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales (en adelante Reglamento para la designación), el 19 de diciembre de 2018, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG1486/2018 por el que emitió la Convocatoria para la selección y designación de las y los Consejeros Electorales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas.

Asimismo, de conformidad con lo señalado en el punto resolutivo Tercero del referido Acuerdo, se publicó la Convocatoria en periódicos de circulación nacional y un medio de circulación regional o local de la entidad.

Para el proceso de selección que se analiza, se aseguró la más amplia difusión de la Convocatoria, es decir, se garantizó el principio constitucional de Máxima Publicidad, mediante las siguientes acciones:

- Publicación inmediata de los resultados obtenidos en cada una de las etapas del proceso electoral, mediante el portal del INE.
- Entrega de resultados, a las representaciones de las Consejerías del Poder Legislativo y de los partidos políticos ante el Consejo General y ante la Comisión de Vinculación.
- Elaboración y difusión de boletines informativos para su difusión en distintos medios de comunicación.

- Transmisión en tiempo real en el portal del Internet del Instituto de las sesiones de la Comisión de Vinculación donde se discutieron los asuntos relativos al proceso de selección y designación.
- Transmisión en tiempo real en el portal del Internet del Instituto de las entrevistas de las y los aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas.

B. REGISTRO DE ASPIRANTES

Conforme a las Bases Primera y Quinta de la Convocatoria para el estado de Chiapas, el registro de las y los aspirantes se llevó a cabo del 20 de diciembre de 2018 al 18 de enero 2019. Para ello se pusieron a disposición de las y los aspirantes, en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral, los formatos que debían llenar para su registro en el proceso de selección y designación. Asimismo, se estableció que las y los aspirantes que así lo requirieran, podían asistir a las oficinas de las Juntas Local y Distritales del Instituto en las entidades con proceso de selección y designación o en la Secretaría Ejecutiva, para ser apoyados en el llenado de los formatos.

Una vez requisitados los formatos, la recepción de las solicitudes se efectuó en las Juntas Local y Distritales Ejecutivas, así como en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral. Al efecto, se presentan las cifras de las y los aspirantes registrados en el estado de Chiapas:

ENTIDAD	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
Chiapas	35	73	108

C. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES

En cumplimiento del numeral 1 de la Base Séptima de la Convocatoria en el estado de Chiapas, el Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, puso a disposición de las y los Consejeros Electorales del Instituto, los expedientes de las y los aspirantes que se registraron.

Mediante Acuerdo INE/CVOPL/001/2019 la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó el número de aspirantes que cumplieron con los requisitos legales y accedieron a la etapa de examen en el estado de Chiapas.

ENTIDAD	TOTAL DE EXPEDIENTES	CUMPLEN REQUISITOS LEGALES	NO CUMPLEN REQUISITOS LEGALES
Chiapas	108	96	12

En el caso de los **12** aspirantes que incumplían con alguno de los requisitos legales establecidos en el artículo 100 de la Ley General y la Base Séptima, numeral 2 de la Convocatoria, se reseña el incumplimiento en el cuadro siguiente:

ID	FOLIO	REQUISITO QUE INCUMPLE (ART. 100 LGIPE)	OBSERVACIONES
1	18-07-01-0022	Artículo 100, párrafo 2, inciso d), de la LGIPE; base tercera, numeral 4, novena y décima de la Convocatoria. d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.	El aspirante presentó Título de Licenciado en Desarrollo Municipal y Gobernabilidad, expedido por la Universidad Autónoma de Chiapas el día 30 de julio de 2015, en donde se establece que aprobó la evaluación profesional el día 14 de mayo de 2015. Por lo anterior, es que el título que obtuvo el aspirante no cuenta con la antigüedad de cinco años anteriores al 1 de junio de 2019, fecha en la que tomarán protesta las personas designadas, razón por la cual no cumple con el requisito establecido en las Bases tercera, numeral 4, novena y décima de la Convocatoria relativa.
2	18-07-01-0067	Artículo 100, párrafo 2, inciso d), de la LGIPE; base tercera, numeral 4, novena y décima de la Convocatoria. d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.	La aspirante presentó Título de Licenciada en Cinematografía, expedido por la Secretaría de Educación Pública el día 19 de diciembre de 2017, con base en el Acuerdo 286 emitido por el Secretario de Educación Pública, según la resolución administrativa de fecha 19 de octubre de 2017, emitida por la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación, en virtud de que cumplió con el antecedente académico de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Educación. En ese sentido, el documento con el que pretende acreditar el requisito la aspirante, no acredita la antigüedad de cinco años anteriores al 1 de junio de 2019, fecha en la que tomarán protesta las personas designadas, razón por la cual no se cumple con el requisito establecido en las Bases tercera, numeral 4, novena y décima de la Convocatoria relativa. No pasa inadvertido que la aspirante realizó los estudios de Cinematografía en la "Escuela Internacional de Cine y TV" de San Antonio de los Baños, en la Habana, Cuba, de conformidad con el certificado expedido por dicha escuela el 14 de julio de 1995, mediante el cual se acredita que ha cursado y promovido sus estudios, sin embargo, de la literalidad de dicho documento no se desprende que se le haya otorgado el título y grado de Licenciada en Cinematografía. Por lo anterior, es hasta la

ID	FOLIO	REQUISITO QUE INCUMPLE (ART. 100 LGIPE)	OBSERVACIONES
			<p>resolución administrativa emitida con fecha 19 de octubre de 2017 (en virtud de la solicitud presentada el día 24 de febrero de 2015), por la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación, dentro del expediente 211/02S.23/DAC/SAC/RSA/P.Z.-E/004/2015, que se le otorgó el Título correspondiente a la Licenciatura en Cinematografía, al haber acreditado los conocimientos adquiridos de forma autodidacta, a través de la experiencia laboral y/o a través de otros procesos educativos. En dichas circunstancias, en el resolutivo segundo de la resolución administrativa citada, la Secretaría de Educación Pública, ordenó expedir a la aspirante el título correspondiente al Título Superior de Licenciatura en Cinematografía.</p>
3	18-07-01-0076	<p>Artículo 100, párrafo 2, inciso d), de la LGIPE; base tercera, numeral 4, novena y décima de la Convocatoria. d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura</p>	<p>La aspirante presentó Título de Licenciada en Administración de Empresas, expedido por la Universidad Valle de Grijalva Platel Comitán el día 14 de noviembre de 2014, con fecha de examen profesional el 29 de octubre de 2014. Por lo anterior, es que el título que obtuvo la aspirante no acredita la antigüedad de cinco años anteriores al 1º de junio de 2019, fecha en la que tomarán protesta las personas designadas, razón por la cual no se cumple con el requisito establecido en las Bases tercera, numeral 4, novena y décima de la Convocatoria relativa.</p>
4	18-07-01-0078	<p>Artículo 100, párrafo 2, incisos c) y d), de la LGIPE; base tercera, numerales 3 y 4, novena y décima de la Convocatoria. c) Tener más de 30 años de edad al día de la designación. d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.</p>	<p>El aspirante presentó acta de nacimiento expedida por la Directora del Registro Civil del estado de Chiapas, C. Flor de María Coello Trejo, de la cual se desprende que nació el día 21 de septiembre de 1989. Por lo anterior, es que el aspirante no cuenta con la edad de 30 años cumplidos al 1o de junio de 2019, fecha en la que tomarán protesta las personas designadas, razón por la cual no cumple con el requisito establecido en las Bases tercera, numeral 3, novena y décima de la Convocatoria relativa. De igual forma, la cédula profesional número 8817782, de fecha 24 de septiembre de 2014, a nombre del aspirante y que lo acredita como Licenciado en Informática, no cumple con la antigüedad de cinco años anteriores al 1º de junio de 2019, fecha en la que tomarán protesta las personas designadas, incumpliendo con el requisito establecido en las Bases tercera, numeral 4, novena y décima de la Convocatoria relativa</p>
5	18-07-01-0098	<p>Artículo 100, párrafo 2, inciso d), de la LGIPE; base tercera, numeral 4, novena y décima de la Convocatoria. d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.</p>	<p>La aspirante presentó copia simple de su Carta de Pasante expedida en el mes de julio de 2002, por la Secretaría de Educación del Gobierno del estado de Chiapas,</p>

ID	FOLIO	REQUISITO QUE INCUMPLE (ART. 100 LGIPE)	OBSERVACIONES
			<p>mediante la cual acredita haber concluido satisfactoriamente los estudios correspondientes a la Licenciatura en Informática. Asimismo, manifestó en el momento de su registro que su título se encontraba en trámite sin que se exhibiera algún comprobante al respecto. Por lo anterior, es que el documento exhibido por la aspirante, no cumple con el requisito establecido en las Bases tercera, numeral 4, novena y décima de la Convocatoria relativa, consistente en tener título profesional a nivel licenciatura, con la antigüedad de cinco años anteriores al 1º de junio de 2019, fecha en la que tomarán protesta las personas designadas, en virtud de que, además de ser copia simple, la Carta de Pasante no acredita la obtención del grado correspondiente.</p>
6	18-07-01-0104	<p>Artículo 100, párrafo 2, inciso d), de la LGIPE; base tercera, numeral 4, novena y décima de la Convocatoria. d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.</p>	<p>La aspirante presentó original de su Carta de Pasante expedida el 26 de agosto de 2005, por el Instituto de Estudios Superiores de Chiapas, mediante la cual acredita haber concluido satisfactoriamente los estudios correspondientes a la Licenciatura en Derecho. Es así que el pasado 26 de enero, mediante oficio INE/UTVOPL/030/2019, a través del correo señalado por la aspirante como medio de comunicación y notificación, se le solicitó presentar copia certificada de título o cédula, sin embargo, el requerimiento no fue atendido en el plazo establecido de 48 horas posteriores. Por lo anterior, es que el documento exhibido por la aspirante, no cumple con el requisito establecido en las Bases tercera, numeral 4, novena y décima de la Convocatoria relativa, consistente en tener título profesional a nivel licenciatura, con la antigüedad de cinco años anteriores al 1º de junio de 2019, fecha en la que tomarán protesta las personas designadas, en virtud de que, la Carta de Pasante no acredita la obtención del grado correspondiente.</p>
7	18-07-01-0126	<p>Artículo 100, párrafo 2, inciso g), de la LGIPE; base tercera, numeral 7, novena y décima de la Convocatoria. g) No haber sido registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.</p>	<p>En el apartado de trayectoria laboral, política y electoral del formato de currículum la aspirante no declaró haber sido candidata, los cuatro años anteriores a la designación. Sin embargo, ante el requerimiento de esta Unidad Técnica de Vinculación de este Instituto, mediante oficio número IEPC.SE.015.2019 de fecha 25 de enero de 2019, remitido por el Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con el INE del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, se informó que la aspirante fue candidata independiente propietaria a Síndica por el municipio de Tuxtla Gutiérrez en el proceso</p>

ID	FOLIO	REQUISITO QUE INCUMPLE (ART. 100 LGIPE)	OBSERVACIONES
			<p>electoral local 2017-2018. Asimismo, mediante memorándum número IEPC.SE.DEAP.021.2019, de fecha 29 de enero de 2019, suscrito por el Encargado de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, se informó que la aspirante apareció en las últimas listas de candidaturas registradas en dicho proceso electoral local, mediante acuerdo del Consejo General IEPC/CG-A/078/2018. Por lo anterior, la aspirante se encuentra impedida para participar en el proceso de selección y designación de las y los Consejeros Electorales de la entidad, en virtud de haber sido registrada como candidata, en los cuatro años anteriores a la designación, tomando como base el día 1 de junio de 2019 en que se rendirá protesta, incumpliendo con el requisito legal referido.</p>
8	18-07-01-0132	<p>Artículo 100, párrafo 2, inciso g), de la LGIPE; base tercera, numeral 7, novena y décima de la Convocatoria. g) No haber sido registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.</p>	<p>En el apartado de trayectoria laboral, política y electoral del formato de curriculum la aspirante no declaró haber sido candidata, los cuatro años anteriores a la designación. Sin embargo, ante el requerimiento de la Unidad Técnica, mediante oficio número IEPC.SE.015.2019 de fecha 25 de enero de 2019, remitido por el Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con el INE del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, se informó que la aspirante fue candidata propietaria a sexta Regidora por el partido Morena en el municipio de San Cristóbal de las Casas en el proceso electoral local 2014-2015. Asimismo, mediante memorándum número IEPC.SE.DEAP.021.2019, de fecha 29 de enero de 2019, suscrito por el Encargado de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, informó que la aspirante apareció en las últimas listas de candidatos registrados en dicho proceso electoral local, mediante acuerdo del Consejo General IEPC/CG-A/081/2015. Por lo anterior, la aspirante se encuentra impedida para participar en el proceso de selección y designación de las y los Consejeros Electorales de la entidad, en virtud de haber sido registrada como candidata, en los cuatro años anteriores a la designación, tomando como base el día 1 de junio de 2019 en que se rendirá protesta, incumpliendo con el requisito legal referido. En ese sentido, los cuatro años anteriores a la designación referidos, se computan desde el momento que se deja de tener la calidad</p>

ID	FOLIO	REQUISITO QUE INCUMPLE (ART. 100 LGIPE)	OBSERVACIONES
			<p>de candidato o candidata, es decir, cuando adquiere definitividad el proceso electoral, lo cual, para dicho proceso electoral local 2014-2015 en el estado de Chiapas, ocurrió el 1 de octubre de 2015, fecha en que terminó dicho proceso. Tiene aplicación a lo anterior, el criterio de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictada dentro del SUP-RAP-715/2017, el cual utilizó como sustento la tesis 1/2002, bajo el rubro "PROCESO ELECTORAL. CONCLUYE HASTA QUE EL ÚLTIMO ACTO O RESOLUCIÓN DE LA ETAPA DE RESULTADOS ADQUIERE DEFINITIVIDAD (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES)." y que en su parte conducente señala lo siguiente: "...la determinación de la responsable de considerar la fecha de registro como candidato para iniciar el cómputo de cuatro años para poder ser designado o nombrado funcionario electoral es incorrecta, porque no atiende a los principios constitucionales de independencia e imparcialidad que tutela el requisito, debido a que, como se precisó, en esa fecha el vínculo con el partido político existe, por lo cual, el candidato está comprometido a respetar su ideología y el programa de acción hasta en tanto se cumpla con la finalidad perseguida por ambos. Por tanto, si el objetivo del artículo 9, inciso f) de los citados Lineamientos es garantizar que el funcionario público no tiene lazos con los partidos políticos derivados de una candidatura imponiéndole un plazo de espera para poder ser designado, este se debe empezar a computar desde el momento que se deja de tener ese vínculo, que en el caso, se considera cuando adquiere definitividad el proceso electoral, ya sea por la falta de impugnación o hasta que se resuelva el último juicio o recurso promovido para controvertir los resultados o validez de la elección."</p>
9	18-07-01-0140	<p>Artículo 100, párrafo 2, inciso d), de la LGIPE; base tercera, numeral 4, novena y décima de la Convocatoria. d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.</p>	<p>El aspirante presentó copia simple de su título de Licenciado en Educación Media en el Área de Matemáticas, expedido por la Escuela Normal Superior de Ciudad Madero, Tamaulipas. Asimismo, en el momento de su registro manifestó que sufrió un asalto en el cual le fueron robados sus documentos personales originales, entre ellos el título y cédula profesional. En virtud de ello, mediante oficio INE/UTVOPL/029/2019 se le requirió para que exhibiera copia certificada de su título o cédula profesional, o en su caso, copia de la denuncia por robo de dicha documentación,</p>

ID	FOLIO	REQUISITO QUE INCUMPLE (ART. 100 LGIPE)	OBSERVACIONES
			<p>a lo cual contestó que “la documentación por robo de pérdida de documentos se entregó en original en otras instancias gubernamentales que en su caso lo requerían, por lo cual, no puede enviar la documentación requerida”. De igual forma, de la búsqueda realizada en la página del Registro Nacional de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, no se encontró resultado respecto de alguna cédula profesional del aspirante. Por lo anterior, es que el documento exhibido por el aspirante, consistente en la copia simple de su título de Licenciado en Educación Media en el Área de Matemáticas, no cumple con el requisito establecido en las Bases tercera, numeral 4, novena y décima de la Convocatoria relativa, consistente en tener título profesional a nivel licenciatura, con la antigüedad de cinco años anteriores al 1° de junio de 2019, fecha en la que tomarán protesta las personas designadas, en virtud de ser copia simple, máxime que el documento exigido por el numeral 7 de la base cuarta de la convocatoria, se refiere a “copia certificada” del mismo.</p>
10	18-07-01-0147	<p>Artículo 100, párrafo 2, inciso g), de la LGIPE; base tercera, numeral 7, novena y décima de la Convocatoria. g) No haber sido registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.</p>	<p>En el apartado de trayectoria laboral, política y electoral del formato de currículum la aspirante no declaró haber sido candidata, por algún partido político los cuatro años anteriores a la designación. Sin embargo, ante el requerimiento de la Unidad Técnica de Vinculación de este Instituto, mediante oficio número IEPC.SE.015.2019 de fecha 25 de enero de 2019, remitido por el Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con el INE del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, se informó que la aspirante fue candidata propietaria a cuarta Regidora por el partido Verde Ecologista de México en el municipio de San Cristóbal de las Casas en el proceso electoral local 2017-2018. Asimismo, mediante memorándum número IEPC.SE.DEAP.021.2019, de fecha 29 de enero de 2019, suscrito por el Encargado de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, informó que la aspirante apareció en las últimas listas de candidatos registrados en dicho proceso electoral local, mediante acuerdo del Consejo General IEPC/CG-A/078/2018. Por lo anterior, la aspirante se encuentra impedida para participar en el proceso de selección y designación de las y los Consejeros Electorales de la entidad, en virtud de haber sido registrada como candidata, en los</p>

ID	FOLIO	REQUISITO QUE INCUMPLE (ART. 100 LGIPE)	OBSERVACIONES
			<p>cuatro años anteriores a la designación, tomando como base el día 1 de junio de 2019 en que se rendirá protesta, incumpliendo con el requisito legal referido. En ese sentido, los cuatro años anteriores a la designación referidos, se computan desde el momento que se deja de tener la calidad de candidato o candidata, es decir, cuando adquiere definitividad el proceso electoral. Tiene aplicación a lo anterior, el criterio de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictada dentro del SUP-RAP-715/2017, el cual utilizó como sustento la tesis 1/2002, bajo el rubro "PROCESO ELECTORAL. CONCLUYE HASTA QUE EL ÚLTIMO ACTO O RESOLUCIÓN DE LA ETAPA DE RESULTADOS ADQUIERE DEFINITIVIDAD (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES)." y que en su parte conducente señala lo siguiente: "...la determinación de la responsable de considerar la fecha de registro como candidato para iniciar el cómputo de cuatro años para poder ser designado o nombrado funcionario electoral es incorrecta, porque no atiende a los principios constitucionales de independencia e imparcialidad que tutela el requisito, debido a que, como se precisó, en esa fecha el vínculo con el partido político existe, por lo cual, el candidato está comprometido a respetar su ideología y el programa de acción hasta en tanto se cumpla con la finalidad perseguida por ambos. Por tanto, si el objetivo del artículo 9, inciso f) de los citados Lineamientos es garantizar que el funcionario público no tiene lazos con los partidos políticos derivados de una candidatura imponiéndole un plazo de espera para poder ser designado, este se debe empezar a computar desde el momento que se deja de tener ese vínculo, que en el caso, se considera cuando adquiere definitividad el proceso electoral, ya sea por la falta de impugnación o hasta que se resuelva el último juicio o recurso promovido para controvertir los resultados o validez de la elección."</p>
11	18-07-01-0168	<p>Artículo 100, párrafo 2, incisos c) y d), de la LGIPE; base tercera, numerales 3 y 4, novena y décima de la Convocatoria. c) Tener más de 30 años de edad al día de la designación. d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.</p>	<p>El aspirante presentó certificado de nacimiento electrónico número 07021000120180001650, del que se desprende que nació el día 15 de octubre de 1994. Por lo anterior, es que el aspirante no cumple con la edad de 30 años cumplidos al 1o de junio de 2019, fecha en la que tomarán protesta las personas designadas, infringiendo el requisito establecido en las Bases tercera, numeral 3, novena y décima</p>

ID	FOLIO	REQUISITO QUE INCUMPLE (ART. 100 LGIPE)	OBSERVACIONES
			de la Convocatoria relativa. De igual forma, el título profesional expedido por la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, de fecha 16 de octubre de 2017, a nombre del aspirante y que lo acredita como Ingeniero en Geomática, no cumple con la antigüedad de cinco años anteriores al 1º de junio de 2019, incumpliendo con el requisito establecido en las Bases tercera, numeral 4, novena y décima de la Convocatoria relativa
12	18-07-01-0184	Artículo 100, párrafo 2, inciso d), de la LGIPE; base tercera, numeral 4, novena y décima de la Convocatoria. d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.	La aspirante presentó copia simple de su Título de Licenciada en Trabajo Social, expedido el 2 dos de mayo de 2017, por la Universidad del Sur, Plantel Poniente de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, mediante la cual acredita haber concluido satisfactoriamente los estudios correspondientes a dicha Licenciatura el 28 de noviembre de 2016. Por lo anterior, es que el documento exhibido por la aspirante, no cumple con el requisito establecido en las Bases tercera, numeral 4, novena y décima de la Convocatoria relativa, consistente en tener título profesional a nivel licenciatura, con la antigüedad de cinco años anteriores al 1º de junio de 2019, fecha en la que tomarán protesta las personas designadas, en virtud de que, además de ser copia simple, no cumple con la antigüedad requerida.

Ahora bien, respecto del y las ciudadanas que se proponen para integrar al órgano máximo de dirección del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, debe apuntarse que **MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ, SOFÍA MARTÍNEZ DE CASTRO LEÓN y EDMUNDO HENRIQUEZ ARELLANO** dieron cumplimiento a cada uno de los requisitos exigidos en la normatividad porque:

- Demostraron ser ciudadanos mexicanos por nacimiento y de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- Presentaron documentación comprobatoria de ser originarios de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.
- Están inscritos en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.
- Tienen más de 30 años de edad al día de la designación.
- Poseen al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura con antigüedad mínima de cinco años.
- Gozan de buena reputación y no hayan sido condenados por delito alguno.

- No han sido registrados como candidatos ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
- No desempeñan ni han desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
- No están inhabilitados para ejercer cargo público en cualquier institución pública federal o local.
- No han desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titulares de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titulares de dependencia de los Ayuntamientos.
- No han sido designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejera o Consejero Presidente, ni Consejeras o Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral en el estado de Chiapas o de cualquier otra entidad federativa.

Para la comprobación de dichos requisitos, al momento de su registro, entregaron los siguientes documentos:

- Solicitud de registro con firma autógrafa;
- Acta de nacimiento certificada o constancia de residencia en la entidad;
- Copia de la credencial para votar vigente;
- Dos fotografías recientes tamaño infantil a color;
- Copia del comprobante de domicilio;
- Copia certificada del título profesional o cédula profesional;
- Currículum Vitae firmado;
- Resumen curricular;
- Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa;
- Consentimiento para que los datos personales sean utilizados únicamente para los fines de la Convocatoria.

D. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS

Las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos legales, fueron convocados a presentar un examen de conocimientos, mismo que tuvo verificativo el 9 de febrero de 2019 en las sedes habilitadas para estos efectos. La información sobre las y los ciudadanos convocados a la aplicación del examen, las sedes y horarios, se publicó de

manera oportuna en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx y en los estrados de los órganos desconcentrados del Instituto Nacional Electoral.

Cabe señalar que la aplicación y evaluación del examen de conocimientos estuvo a cargo del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C (CENEVAL), institución de reconocido prestigio en la elaboración y aplicación de exámenes de ingreso a nivel medio superior.

De las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos legales, el número de aspirantes que presentaron el examen de conocimientos en el procedimiento de selección y designación de las Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, fue de **91** como se muestra enseguida:

SEDE	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
Instituto Tecnológico de Tuxtla Gutiérrez	21	50	71
Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Chiapas	5	14	19
Universidad Autónoma de Guerrero (Facultad de Derecho)	1	0	1

*Es importante mencionar que el aspirante ALFONSO CASTILLEJOS ZAVALA desistió del Proceso de Selección y Designación.

El 15 de febrero de 2019, en reunión de trabajo privada de la Comisión de Vinculación, CENEVAL entregó los resultados del examen de conocimientos respecto del estado de Chiapas, en listas diferenciadas de mujeres y hombres. De acuerdo con la Convocatoria, se estableció que pasarían a la siguiente etapa las 12 aspirantes mujeres y los 12 aspirantes hombres que obtuvieron la mejor puntuación en el examen de conocimientos, siempre y cuando hayan obtenido una calificación igual o mayor a 6. Asimismo, se definió que en caso de empate en la posición número 12, accederían a la siguiente etapa, además, las y los aspirantes que se encontrasen en este supuesto, situación que para el caso de la referida aplicación no ocurrió. En el caso de las mujeres, es importante señalar que, de las 27 mujeres que presentaron el examen de conocimiento, 12 obtuvieron una calificación mayor o igual a 6, por lo que pasaron a la etapa de ensayo.

Acorde con lo establecido en la Base Séptima, numeral 3 de la Convocatoria, las y los aspirantes que no hubiesen accedido a la siguiente etapa, tuvieron hasta el día 18 de febrero de 2019, para solicitar por escrito mediante correo electrónico o ante la Unidad Técnica de Vinculación, la revisión del examen respectivo.

Al respecto, es importante señalar que, para el estado de Chiapas, **se presentaron 4 solicitudes de revisión de examen de conocimientos**, de aquellos aspirantes que no quedaron entre los 12 primeros lugares de cada género y no pasaron a la etapa del ensayo presencial, para quienes se confirmó su calificación.

Ahora bien, respecto de las ciudadanas y el ciudadanos que se proponen en el presente Dictamen, obtuvieron las siguientes calificaciones producto del examen de conocimientos que les fue aplicado:

ASPIRANTE	CALIFICACIÓN
MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ	7.13
SOFÍA MARTÍNEZ DE CASTRO LEÓN	7.53
EDMUNDO HENRÍQUEZ ARELLANO	7.23

E. ENSAYO PRESENCIAL

De conformidad con lo dispuesto en los puntos Primero y Segundo de los Lineamientos, y la Base Séptima, numeral 3, de la Convocatoria aprobada, las 12 aspirantes mujeres y los 12 aspirantes hombres de la entidad federativa que acreditaran la etapa de examen de conocimientos, presentarían un ensayo de manera presencial el 23 de febrero de 2019.

El 23 de agosto de 2018, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG1217/2018, por el que se aprobaron los *“Lineamientos para la aplicación y evaluación del Ensayo Presencial que presentarán las y los aspirantes, de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, que obtengan la mejor puntuación en el examen de conocimientos en el proceso de selección y designación de las Consejeras o Consejeros Electorales”*. Es así que, mediante el Punto resolutivo Segundo del Acuerdo INE/CG1486/2018 el Consejo General aprobó su vigencia para la Convocatoria correspondiente a la Selección y Designación de las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de los Estados de Chiapas, Durango y Guerrero.

En dicho acuerdo se aprobó que la institución encargada de evaluar los ensayos presenciales sería el “COLEGIO DE MÉXICO” (COLMEX).

De manera que el 23 de febrero de 2019, el COLMEX aplicó el ensayo presencial a las 12 mujeres y a los 12 hombres que obtuvieron la mejor calificación en el examen de conocimientos. La sede de aplicación del ensayo presencial fue la Junta Local Ejecutiva

del Instituto Nacional Electoral en Chiapas, ubicada en Calle 16 Poniente Sur No. 250, Col. Xamaipak, C.P. 29067, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

El 1º de marzo de 2019, “EL COLEGIO DE MÉXICO” A.C. (COLMEX) hizo entrega de los resultados de la aplicación del ensayo presencial a las y los aspirantes al cargo de Consejeros Electorales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, en cumplimiento de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial.

El COLMEX hizo del conocimiento de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales que 13 aspirantes, 7 mujeres y 6 hombres, accedieron a la siguiente etapa, correspondiente a la de valoración curricular y entrevista.

De acuerdo con lo anterior, en términos de la Base Séptima, numeral 4 de la Convocatoria aprobada y los puntos Décimo y Décimo Primero de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial, los resultados del ensayo se publicaron en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx, el 1º de marzo del presente año en listas diferenciadas conformadas con los siguientes datos:

- a) Nombre y calificación de las aspirantes mujeres con dictamen de ensayo idóneo;
- b) Nombre y calificación de los aspirantes hombres con dictamen de ensayo idóneo, y
- c) Folio y calificación de las y los aspirantes con dictamen de ensayo no idóneo.

En esa misma fecha, quedaron publicados en el portal electrónico del Instituto Nacional Electoral, los nombres de las y los aspirantes que accederían a la etapa de entrevista y valoración curricular.

Al respecto, es necesario señalar que las y los aspirantes cuyo ensayo fue dictaminado como “no idóneo” tuvieron hasta el 4 de marzo de 2019 para solicitar por escrito ante las Juntas Ejecutivas Local y Distritales del Instituto Nacional Electoral en el estado de Chiapas, por correo electrónico o ante la Unidad de Vinculación, la revisión de su ensayo.

Es el caso que, la revisión de las dos solicitudes que se recibieron en tiempo y forma por parte de las y los aspirantes del estado de Chiapas, se llevaron a cabo el día 6 de marzo de 2019. Sobre ello, es importante mencionar que se ratificó la calificación de “no idóneo” y, por lo tanto, dichos aspirantes no accedieron a la etapa de entrevista y valoración curricular. El siguiente cuadro ilustra la anterior afirmación:

ENTIDAD	ASPIRANTES		
	SOLICITARON REVISIÓN DE ENSAYO	RESULTADO	
		IDÓNEO	NO IDÓNEO
Chiapas	2	0	2

En esta etapa los aspirantes propuestos obtuvieron los resultados siguientes en su respectivo ensayo presencial:

ASPIRANTE	RESULTADOS		
	DICTAMINADOR	DICTAMINADOR	DICTAMINADOR
	1	2	3
MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ	86.0	75.5	70.5
SOFÍA MARTÍNEZ DE CASTRO LEÓN	61.5	71.5	76.5
EDMUNDO HENRÍQUEZ ARELLANO	95.0	78.5	71.5

F. VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA

De conformidad con el artículo 21, párrafos 1 y 2, del Reglamento, y a lo señalado en la Base Séptima, numeral 5 de la Convocatoria, la valoración curricular y la entrevista son consideradas una misma etapa a la que acceden las y los aspirantes cuyo ensayo haya sido dictaminado como idóneo. Asimismo, señala que la evaluación de esta etapa está a cargo de las y los Consejeros Electorales del Consejo General de este órgano electoral.

De tal manera que en la etapa de valoración curricular y entrevista se identifica que el perfil de las y los aspirantes se apegue a los principios rectores de la función electoral y cuenten con las competencias gerenciales indispensables para el desempeño del cargo.

Así, mediante acuerdo INE/CVOPL/002/2019 la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Electorales Locales, aprobó la conformación de tres grupos integrados por las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Nacional Electoral, así como el calendario para el desahogo de la etapa de valoración curricular y entrevista. Los grupos se integraron de la siguiente manera:

GRUPO	CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES
1	DR. LORENZO CÓRDOVA VIANELLO LIC. PAMELA SAN MARTÍN RÍOS Y VALLES LIC. ENRIQUE ANDRADE GONZÁLEZ MTRO. JAIME RIVERA VELÁZQUEZ

GRUPO	CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES
2	DRA. ADRIANA M. FAVELA HERRERA MTRA. DANIA PAOLA RAVEL CUEVAS MTRO. MARCO ANTONIO BAÑOS MARTÍNEZ DR. BENITO NACIF HERNÁNDEZ
3	MTRA. B. CLAUDIA ZAVALA PÉREZ. DR. CIRO MURAYAMA RENDÓN DR. JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA

Una vez conformados los grupos de Consejeras y Consejeros Electorales, este Consejo General llevó a cabo la etapa de valoración curricular y entrevista de conformidad con el Acuerdo INE/CG1218/2018, mediante el cual se emitieron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que acceden a dicha etapa. Los cuales de conformidad con lo establecido en el Punto resolutivo Segundo del Acuerdo del Acuerdo INE/CG1486/2018, el Consejo General aprobó su vigencia para la Convocatoria correspondiente en el proceso de selección y designación de las y los Consejeros Electorales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas.

En estos Criterios se estableció la forma en la cual serían calificados las y los aspirantes conforme a la siguiente ponderación:

Un **70%** estaría conformado con los siguientes aspectos que se obtendrían de la entrevista presencial:

- El 15% respecto al apego a los principios rectores de la función electoral, y
- El 55% respecto a las aptitudes e idoneidad para el desempeño del cargo. Dicho porcentaje se integra con los siguientes factores:
 - Liderazgo: 15%
 - Comunicación: 10%
 - Trabajo en equipo: 10%
 - Negociación: 15%
 - Profesionalismo e integridad: 5%

En tanto, el **30%** restante estaría conformado con la valoración curricular a la trayectoria profesional de cada aspirante de acuerdo a los siguientes porcentajes:

- El 25% para historia profesional y laboral.
- El 2.5% para participación en actividades cívicas y sociales
- El 2.5% para experiencia en materia electoral

Los instrumentos que se utilizaron para llevar a cabo la valoración curricular y la entrevista, se conforman por una cédula individual requisitada por cada Consejera o Consejero Electoral, así como una cédula integral, de cada grupo de entrevistadores con las calificaciones de cada aspirante.

En este orden de ideas, el día 8 de marzo de 2019, se llevaron a cabo las entrevistas a las y los aspirantes del estado de Chiapas que accedieron a esta etapa, en las oficinas centrales del Instituto Nacional Electoral; las cuales fueron grabadas en video, además de ser transmitidas en tiempo real en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Base Séptima, numeral 5, de la Convocatoria respectiva.

Las calificaciones otorgadas por cada una de las Consejeras y cada uno de los Consejeros Electorales, fueron asentadas en las cédulas individuales con las que se conformó una cédula integral de cada uno de las y los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista.

Los resultados de las y los aspirantes que se propone para integrar el órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Chiapas son los siguientes (se indican promedios por entrevistador):

NOMBRE	GRUPO	PROMEDIO INDIVIDUAL POR ENTREVISTADOR				PROMEDIO GENERAL
		1	2	3	4	
MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ	GRUPO 1	-	97.0	83.0	89.5	89.83
SOFÍA MARTÍNEZ DE CASTRO LEÓN	GRUPO 2	97.5	94.5	90.0	90.0	93.00
EDMUNDO HENRÍQUEZ ARELLANO	GRUPO 1	-	99.0	84.0	94.8	92.60

La cédula integral con el desglose de resultados estará disponible para su consulta en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral.

OBSERVACIONES DE LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LAS CONSEJERÍAS DEL PODER LEGISLATIVO

El 4 de marzo de 2019, en cumplimiento de la Base Séptima, numeral 4 de la Convocatoria, y a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, el Presidente de la Comisión de Vinculación remitió a las representaciones de los partidos políticos y

Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General, los nombres de las y los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista y valoración curricular para que presentaran por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes, ante la misma Comisión, las observaciones y comentarios que consideraran convenientes respecto de cada una de las y los aspirantes.

En atención a lo señalado en el párrafo anterior, no se recibieron observaciones respecto de las y los aspirantes del estado de Chiapas.

Una vez que se ha dado cuenta de cada una de las etapas que conforman el proceso de selección y designación de las y los Consejeros Electorales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, el resumen de los resultados obtenidos por el aspirante propuesto, es el siguiente:

ASPIRANTE	CALIFICACIONES				
	EXAMEN	ENSAYO PRESENCIAL			VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA
		D1	D2	D3	
MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ	7.13	86.0	75.5	70.5	89.83
SOFÍA MARTÍNEZ DE CASTRO LEÓN	7.53	61.5	71.5	76.5	93.00
EDMUNDO HENRÍQUEZ ARELLANO	7.23	95.0	78.5	71.5	92.60

REMISIÓN DE LA PROPUESTA AL CONSEJO GENERAL

Una vez concluida la etapa de valoración curricular y entrevista por los integrantes de los diferentes grupos de trabajo conformados por las y los Consejeros Electorales del INE se procedió a la elaboración de la propuesta de la designación las y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Chiapas.

Es de destacar que, de la valoración de la idoneidad y capacidad de las y el aspirante, se puede advertir que cuentan con las características y los atributos particulares para ser designados como Consejeras y Consejero Electoral del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas.

Todos los que integran la propuesta cumplen con las exigencias siguientes:

- Cuentan con el nivel profesional exigido como requisito para ocupar el cargo de Consejera o Consejero Electoral: 1 tiene grado de Doctorado y 2 de Licenciatura, uno de ellos, con estudios de Maestría en Políticas Públicas Comparadas.
- Tienen los conocimientos en materia electoral que se requieren para el desempeño del cargo, lo que se demostró con los resultados que obtuvieron en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C.
- Poseen la capacidad para integrar el órgano superior de dirección del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, en virtud de que demostraron contar con los conocimientos, poseer las aptitudes y la capacidad para desempeñarse como Consejeras y Consejero Electoral del Organismo Público Local de referencia.
- No están impedidos para desempeñar el cargo, ya que, además de haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, haber acreditado todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección, no cuentan con pena o sanción que los inhabilite para el desempeño del cargo.
- Se cumple con lo mandatado por las disposiciones legales aplicables al procurarse una integración paritaria, es decir, el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, actualmente está conformado por 4 hombres y 3 mujeres, por lo que se propone designar a 2 mujeres y a 1 hombre, lo que resulta en una integración de 4 Consejeras y 2 Consejeros Electorales, más el Consejero Presidente.

ANÁLISIS INDIVIDUAL RESPECTO DE LA IDONEIDAD DE LAS y EL ASPIRANTE PROPUESTOS EN ESTE DICTAMEN

Lo anterior es verificable en el expediente que obra en los archivos de la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, cuyo análisis de idoneidad, a partir de la valoración curricular y entrevista, se muestra enseguida:

CONSEJERA ELECTORAL (7 AÑOS): MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ

a) Cumplimiento de requisitos legales

MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
Ser ciudadana mexicana por nacimiento, que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por la Directora del Registro Civil del estado de Chiapas, C. Flor de María Coello Trejo, el 28 de abril del año 2017, correspondiente a la Oficialía 0001, Libro 1, Acta 115 del municipio de Acala, Chiapas. • Copia de su credencial para votar, con clave de elector: VLDMMG75021807M100.
Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Copia de su credencial para votar, misma que fue certificada por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Chiapas, que acredita que se encuentra incluido en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores, con la clave de elector asentada en el apartado anterior.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento, en la que consta que nació el día 18 de febrero de 1975, por lo que tiene 44 años. Los datos específicos de la copia certificada del acta de nacimiento son los asentados anteriormente.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del título profesional de Licenciado en Derecho, expedido el día 23 de junio de 1999, por la Universidad del Valle de Grijalva, así como también, copia certificada de la cédula profesional número 3035819.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Declaración bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa de fecha 18 de enero de 2019, que no ha sido condenado por delito alguno.

MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
<p>Ser originaria de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por la Directora del Registro Civil de Chiapas, C. Flor de María Coello Trejo, el 28 de abril del año 2017; estos datos están contenidos en la Oficialía 0001, Libro 1, Acta 115 del Banco de Datos Central del Registro Civil del Estado de Chiapas, en la que se acredita que es originaria de la referida entidad federativa.
<p>No haber sido registrada como candidata ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Escrito de fecha 18 de enero de 2019, en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad, en el inciso d), no haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación. • Currículo con firma autógrafa, páginas 3, 4 y 5, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto. • Resumen curricular con firma autógrafa del 18 de enero de 2019, en el que no destaca información al respecto.
<p>No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 18 de enero de 2019, en el que en el inciso e) manifiesta no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación. • Currículo con firma autógrafa, páginas 3, 4 y 5, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto. • Resumen curricular con firma autógrafa del 18 de enero de 2019, en el que no destaca información al respecto.
<p>No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 18 de enero de 2019, en la cual manifiesta en el inciso f), no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.

MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
<p>No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.</p> <p>No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 18 de enero de 2019, en la que manifiesta en los incisos g), h) e i) no haberse desempeñado en alguno de los supuestos. • Currículo con firma autógrafa, páginas 3, 4 y 5 en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.
<p>No haber sido designada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejera o Consejero Presidente ni Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral en el estado de Chiapas o de cualquier otra entidad federativa.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 18 de enero de 2019, en la que manifiesta en el inciso j) no haberse desempeñado en dichos cargos. • Currículo con firma autógrafa, páginas 3, 4 y 5, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto. • Resumen curricular con firma autógrafa del 18 de enero de 2019, en el que no destaca información al respecto.
<p>Cumplir con el perfil que acredite su idoneidad para el cargo.</p>	<p>Exhibe diversa documentación que obra en su expediente personal, con la que se acredita el cumplimiento de las etapas previstas en la Convocatoria para la designación Consejeras o Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Chiapas.</p> <p>Dicho apartado se desarrolla con mayor amplitud en la etapa de evaluación curricular y entrevista, del presente Dictamen.</p>

b) Valoración Curricular y Entrevista:

Resultados de la Cédula Valoración Curricular

VALORACIÓN CURRICULAR (30%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
1. Historia profesional y laboral (25%)	-	25	22	22	23.0
2. Participación en actividades cívicas y sociales (2.5%)	-	2.5	2	2.2	2.23
3. Experiencia en materia electoral (2.5%)	-	2.5	2	2.3	2.27

Motivación Valoración Curricular

VALORACIÓN CURRICULAR	
MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ	
Formación y/o Trayectoria Académica	<ul style="list-style-type: none">• Doctora en Derecho por el Instituto Nacional de Estudios Fiscales, que acredita con copia certificada de título, firmado por el Gobernador Constitucional del estado de Chiapas, Manuel Velasco Coello, con el número 391/14, expedido el 27 de junio de 2014.• Maestra en Derecho Constitucional y Amparo, lo que acredita con la copia certificada del título expedido por el Instituto Nacional de Estudios Fiscales, expedido el 4 de octubre de 2007.• Licenciada en Derecho por la Universidad del Valle de Grijalva, que acredita con la copia certificada del título, expedida el 23 de junio de 1999.• Ha realizado otros estudios:<ul style="list-style-type: none">▪ Diplomado en Derechos Humanos y su Tutela por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el año 2013.▪ Especialidad en Justicia Electoral por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el año 2011.▪ Curso de preparación de formación y preparación de secretarios del Poder Judicial de la Federación por el Instituto de la Judicatura Federal en el año 2009.

VALORACIÓN CURRICULAR	
MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ	
Trayectoria profesional	<p>Se ha desempeñado principalmente en cargos públicos, en los puestos y periodos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Directora Ejecutiva Jurídico y de lo Contencioso en el Instituto de Elecciones y de Participación Ciudadana del estado de Chiapas de junio de 2017 a la fecha. • Directora General Jurídica y de lo Contencioso en el Instituto de Elecciones y de Participación Ciudadana del estado de Chiapas de abril a junio de 2017. • Coordinadora Técnica Jurídica en el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas de octubre a diciembre de 2016. • Secretaria General de Acuerdos y del Pleno en el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas de octubre de 2014 a octubre de 2016. • Subsecretaria General de Acuerdos del Pleno en el Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa del Poder Judicial del estado de Chiapas de agosto de 2011 a octubre de 2014. • Asesora de Presidencia en el Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa del Poder Judicial del estado de Chiapas de abril a agosto de 2011. • Secretaria de Tribunal Interina de estudio y cuenta en el Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Poder Judicial de la Federación de marzo a abril de 2011. • Asesora de Presidencia Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Chiapas de enero de 2009 a febrero de 2011. • Secretaria de Acuerdos de la Sala B en el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Chiapas de enero de 2006 a enero de 2009. • Secretaria Instructor del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Chiapas de enero a diciembre de 2005. • Secretario de Estudio y Cuenta de la Sala A en el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de abril a diciembre de 2004. • Secretario Instructor del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Chiapas de julio de 2003 a abril de 2004. • Secretaria Instructor del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas de febrero de 2002 a julio de 2003. • Secretaria de Acuerdos de Sala del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas de noviembre de 2001 a febrero de 2002. • Actuaría General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas de febrero del 2000 a noviembre de 2001. • Gestor Administrativo y Abogado Auxiliar del Tribunal del Estado de Chiapas de julio de 1998 a febrero del 2000.
Experiencia Electoral	<ul style="list-style-type: none"> • Participación en 10 Procesos Electorales Locales Ordinarios entre 1998 y 2018 (1998, 2001, 2004, 2007, 2010, 2015, para Diputados y miembros de Ayuntamientos); 2000, 2006, 2012 y 2018 (Gobernador en 2018 y también Diputados y miembros de ayuntamiento); y en 11 Procesos Extraordinarios: 1 en 2015 y 10 en 2018, todos de miembros de ayuntamientos en el estado. Todo lo anterior desde los diversos cargos

VALORACIÓN CURRICULAR	
MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ	
	que ha desempeñado en los órganos electorales, Tribunal Electoral e Instituto de Elecciones.
Participación en actividades cívicas y sociales	<ul style="list-style-type: none"> • No ha manifestado contar con participaciones en actividades cívicas y Sociales.
Publicaciones	<ul style="list-style-type: none"> • <i>“Derechos Humanos, entre lo real y lo posible, usos y costumbres de la mujer indígena”</i>. Autora. 18/06/2014. • <i>“Temas selectos del sistema interamericano de protección de derechos humanos”</i>. Autora. 09/11/2012. • <i>“El municipio como sujeto del derecho administrativo”</i>. Autora. 19/10/2012. • <i>“Derecho constitucional electoral”</i>. Autora. 16/05/2012. • <i>“Fase preconclusiva del procedimiento civil”</i>. Autora. 22/09/2010. • <i>“El procedimiento contencioso administrativo, una perspectiva local”</i>. Autora. 18/09/2009. • <i>“Control constitucional en México concentrado o difuso”</i>. Autora. 14/12/2007. • <i>“Plebiscito y referendum”</i>. Autora. 13/05/2005.

Del análisis de la documentación proporcionada por la **C. MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ**, con motivo de su registro como aspirante a ocupar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local del estado de Chiapas, misma que fue corroborada por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral se desprende que su trayectoria y formación profesional, son un valor fundamental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que esté profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

De lo descrito en la tabla anterior, se destaca que la revisión curricular básicamente se efectuó atendiendo a la información que cada aspirante proporcionó al momento de su registro, esto es, con los datos que el solicitante refirió y la documentación que acompañó. No obstante, esta autoridad electoral en estricto apego al principio de exhaustividad corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación de los aspirantes.

Así las cosas, la propuesta de designación de la **C. MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ** como Consejera Electoral del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, atiende a su formación académica y trayectoria profesional,

situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del órgano superior de dirección del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas.

Resultados de la Cédula de la Entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la **C. MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ** en la entrevista presencial que se llevó a cabo el día 8 de marzo de 2019.

ENTREVISTA (70%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
4. Apego a principios rectores (15%)	-	15	13	15	14.33
5. Idoneidad en el cargo					
5.1 Liderazgo (15%)	-	14	13	13	13.33
5.2 Comunicación (10%)	-	8	8	9	8.33
5.3 Trabajo en equipo (10%)	-	10	7	9	8.67
5.4 Negociación (15%)	-	15	12	12	13.00
5.5 Profesionalismo e integridad (5%)	-	5	4	5	4.67

Aspectos relevantes de la entrevista

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local correspondiente.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto de la aspirante **MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ**, se precisa que la entrevista fue formulada el día 8 de marzo de 2019 por el **Grupo 1** integrado por la Lic. Pamela San Martín Ríos y Valles, el Lic. Enrique Andrade González y el Mtro. Jaime Rivera Velázquez. Fue considerada como uno de los mejores perfiles de las aspirantes mujeres del estado de Chiapas, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx; aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta un perfil idóneo para ocupar el cargo de Consejero Electoral.

Por tanto, de la entrevista formulada a la **C. MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ** se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas de la aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución, destacando sus fortalezas para la conformación del Organismo Electoral Local del estado de Chiapas.

Destaca su integridad, trabajo en equipo y profesionalismo al describir sus funciones como Directora General Jurídica y de lo Contencioso del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, subrayando principalmente que sus actividades se enfocaron en dar trámite las procedimientos sancionadores, mencionando que se tramitaron 267, en los cuales tuvo muy buen acompañamiento de parte de los Consejeros que forman parte de la Comisión de Quejas y Denuncias, tuvo una libertad muy grande de actuación y se mencionó se echaron a andar todos los procedimientos administrativos correspondientes, concretándose 28 sanciones.

A pregunta expresa sobre los señalamientos del tribunal local al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, afirmó estar convencida de que los procedimientos

administrativos sancionadores son un pauta muy grande y una fortaleza que tiene se tiene para poder inhibir muchas conductas. Mencionó que en el año 2017, recién llegada a la Dirección se traían algunos procedimientos, sirvieron alrededor de 50 procesos para inhibir esas conductas, no obstante fueron bastantes las que se desahogaron en 2018. En ese sentido, declaró estar convencida que esa atribución que tiene el órgano local es muy fuerte y hay que seguirla fortaleciendo.

Dio muestra de su actitud para el trabajo en equipo cuando respondió a la pregunta sobre su perspectiva del cambio que tendría, en su caso, de Directora Jurídica a Consejera Electoral, a lo que respondió lo siguiente: *“En este día los integrantes del Consejo General me han dado la apertura y la confianza de estar a la par de ellos coadyuvando en las decisiones que tomaron para este proceso electoral, en muchas ocasiones me llamaron, solicitaron mi opinión, se las di muy objetiva, muy imparcial y estoy convencida que esa es la vía, a través de la legalidad, hay que ponderarlo para que pueda existir en la toma de decisiones la confianza que he irradiado a los integrantes del Consejo, que ha sido muy buena. El acompañamiento sería igual pero ahora desde el lado de la toma de decisiones.”*

Sobre la aportación de su perfil al Consejo General del Instituto, señaló: *“Soy una persona honesta, imparcial, firme en mis convicciones y en mis decisiones y ello me ha posicionado con una trayectoria personal y laboral muy buena. A pesar de muchas adversidades no las he quebrantado por ninguna razón. Tengo un poco más 20 años de haber egresado de la universidad, me he formado en la materia electoral y la he ejercido durante 3 ejes muy importantes. Me he dedicado a la docencia, he estudiado el derecho electoral, el derecho constitucional desde el punto de vista académico. Todavía hoy en día doy clases en una escuela allá en Chiapas. Por otra parte, tengo formación jurisdiccional de 18 años, me desempeñé en diferentes escenarios en el tribunal electoral de Chiapas y también tuve la oportunidad de cubrir un interinato en el Poder Judicial de la Federación y esa experiencia me dio muchas herramientas en materia de argumentación jurídica, fundamentación y motivación, que desde hoy en día apporto mucho en las decisiones del Consejo General y por supuesto, ya siendo Consejera en algún momento dado, pues sería la coadyuvancia mayor, porque tendría mayor oportunidad en la toma de decisiones en todos los aspectos que le competen al OPL. Y ahora que estoy desde 2017 ahí, pues también he explorado y he experimentado esa vía administrativa que sin duda alguna fue un crecimiento profesional bastante fuerte en mi carrera profesional. Tengo explorados tres escenarios con muy buenos resultados y considero que puedo aportar mucho al Instituto.”*

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó la **C. MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ** durante el desarrollo de su entrevista, se puede

apreciar que la aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y precisa en sus intervenciones, lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento *sine qua non* a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no sólo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los Consejeros Electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas. Aunado a ello, el mencionado aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a la y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, resolver conflictos constructivamente en entornos adversos y bajo presión; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

Las y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil de la **C. MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local del estado de Chiapas, pues, además de cumplir con los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

En tal virtud, se evidencia que la aspirante tiene los conocimientos, capacidades y competencias para desempeñar el cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral del estado de Chiapas, pues su experiencia contribuirá a la toma de decisiones en el seno del órgano colegiado, aunado a la puesta en práctica de sus habilidades de negociación y consenso acreditadas en su trayectoria profesional.

Asimismo, sus conocimientos en derechos humanos, justicia electoral, derecho constitucional, así como su experiencia en el Organismo Público Local como Directora

General Jurídica y de lo Contencioso, así como en el Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Chiapas, en diversos cargos como Secretaria General de Acuerdos y del Pleno, Asesora de Presidencia y Coordinadora Técnica Jurídica, coadyuvarán para que dentro del Organismo Público Local se tenga un desarrollo de las actividades apegados a las disposiciones legales vigentes y comunicación diligentes dentro y fuera del área de competencia de dicho Organismo.

Por último, como elementos adicionales que dan cuenta de la aportación en la docencia de la **C. MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ**, no se debe perder de vista la impartición de clases en Derecho Electoral, Parlamentario, Transparencia y Acceso a la Información Pública, Patrimonio del Estado, Derecho Internacional Privado, Derecho Constitucional, entre otras, así como la participación en conferencias, jornadas, ponencias, mesas redondas y simposium, en temas relacionados con el control constitucional en materia electoral, derechos humanos, obligaciones civiles, voto femenino en México, entre varios temas.

Además, como ya quedó asentado, la **C. MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ** obtuvo la 4ª mejor calificación de las aspirantes mujeres en el examen de conocimientos, lo que constituye un elemento objetivo que permite acreditar fehacientemente que cuenta con los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral del estado de Chiapas, ya que en dicha prueba se midieron dos apartados: el primero, de Competencias Básicas, que comprende las áreas Comunicativa y Matemática y el segundo de Conocimientos Técnicos, que comprende las áreas Teórico Normativa y de Procedimientos Electorales. Aunado a ello, fue considerada como una de las 7 mujeres que fueron evaluadas como **idóneos** por “EL COLEGIO DE MÉXICO A.C.” (COLMEX), institución académica de reconocido prestigio en el plano nacional e internacional, lo que le permitió acceder a la siguiente etapa del procedimiento de selección y designación.

En tal sentido, las probadas habilidades de negociación, profesionalismo, liderazgo y trabajo en equipo, así como la trayectoria profesional, docente y experiencia electoral de la **C. MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ**, permiten concluir a esta autoridad nacional electoral que su designación fortalecerá la conformación del Organismo Público Local del estado de Chiapas, privilegiando la integración de personas del mismo género, con lo cual, resultaría una integración del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, de 4 Consejeras y 2 Consejeros Electorales, más el Consejero Presidente.

Por todo lo anterior, se considera que la **C. MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ** es la aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idónea para

ser designada como Consejera Electoral para integrar el Organismo Público Local del estado de Chiapas por el periodo de siete años, pues como se ha evidenciado en el presente apartado se acredita su trayectoria y experiencia, lo que permitirá que a la referida ciudadana pueda desempeñarse como Consejera Electoral, cargo que ocuparía a partir del 1° de junio de 2019.

COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INE.

Es importante señalar que, al respecto, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales no recibió observación alguna por parte de las representaciones de los partidos políticos en lo que concierne a la aspirante **MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ**.

CONSEJERA ELECTORAL (7 AÑOS): SOFÍA MARTÍNEZ DE CASTRO LEÓN

c) Cumplimiento de requisitos legales

SOFÍA MARTÍNEZ DE CASTRO LEÓN	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
Ser ciudadana mexicana por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por el Director General del Registro Civil, Lic. Manuel Becerra García, el 18 de enero del año 2019. Estos datos están contenidos en la Oficialía 0001, Libro 7, Acta 2024. • Copia de su credencial para votar, con clave de elector: MRLNSF79070709M700.
Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Copia de su credencial para votar, misma que fue certificada por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Chiapas, que acredita que se encuentra incluido en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores, con los datos asentados en el apartado anterior.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento en el que consta que nació el día 7 de julio de 1979, por lo que tiene 39 años. Los datos específicos de la copia certificada del acta de nacimiento son los asentados anteriormente.

SOFÍA MARTÍNEZ DE CASTRO LEÓN	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de título profesional de fecha 9 de junio de 2004, de la Licenciatura en Comunicación cursada en la Universidad Iberoamericana Puebla.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Declaración bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa de fecha 18 de enero de 2019, en la que Protesta decir verdad, que no ha sido condenada por delito alguno.
Ser originaria de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Constancia de Residencia original No. 0052 por parte del Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Mtro. Francisco Javier Zorrilla Rabelo, expedida el 18 de enero de 2019, en la que se constata la residencia en la entidad federativa desde hace cinco años.
No haber sido registrado como candidata ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 18 de enero de 2019, en el que en el inciso d) manifiesta no haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación. • Currículo con firma autógrafa, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto. • Resumen curricular con firma autógrafa del 18 de enero de 2019, en el que no destaca información al respecto.
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 18 de enero de 2019, en la que en el inciso e) manifiesta no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación. • Currículo con firma autógrafa, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto. • Resumen curricular con firma autógrafa del 18 de enero de 2019, en el que no destaca información al respecto.

SOFÍA MARTÍNEZ DE CASTRO LEÓN	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 18 de enero de 2019, en la que en el inciso f) manifiesta no estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 18 de enero de 2019, en la que en los incisos g), h) e i) manifiesta no haberse desempeñado en alguno de los cargos referidos. • Currículo con firma autógrafa, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.
No haber sido designada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejera o Consejero Presidente ni Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral en el estado de Chiapas o de cualquier otra entidad federativa.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 18 de enero de 2019, en la que en el inciso j) manifiesta no haber desempeñado dichos cargos. • Currículo con firma autógrafa, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto. • Resumen curricular con firma autógrafa del 18 de enero de 2019, en el que no destaca información al respecto.
Cumplir con el perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe diversa documentación que obra en su expediente personal con la que se acredita el cumplimiento de las etapas previstas en la Convocatoria para la designación Consejeras o Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Chiapas. Dicho apartado se desarrolla con mayor amplitud en la etapa de evaluación curricular y entrevista, del presente Dictamen.

d) Valoración Curricular y Entrevista:

Resultados de la Cédula Valoración Curricular

VALORACIÓN CURRICULAR (30%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
1. Historia profesional y laboral (25%)	25	22	20	19	21.50
2. Participación en actividades cívicas y sociales (2.5%)	0	0	2.5	0	0.63
3. Experiencia en materia electoral (2.5%)	2.5	2.5	2.5	2	2.38

Motivación Valoración Curricular

VALORACIÓN CURRICULAR	
SOFÍA MARTÍNEZ DE CASTRO LEÓN	
Formación y/o Trayectoria Académica	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciada en Comunicación por la Universidad Iberoamericana Puebla, que acredita con la copia certificada del título, firmado por el Rector Arq. Carlos Velasco Arzac, expedido el 9 de febrero de 2004. • Ha realizado otros estudios: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Maestría en Políticas Públicas comparadas (en curso), por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO-México) en el año 2019. ▪ Diplomado en Derecho Electoral (en curso), por la Escuela Judicial Electoral (TEPJF) en el año 2019. ▪ Diplomado en trata de personas, un análisis multidisciplinario por el Colegio de la Frontera Norte y el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana en el año 2012. ▪ Diplomado en Migración y Gobernanza por el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE) en el año 2011. ▪ Diplomado en Análisis Político Estratégico por el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE) en el año 2006. ▪ Diplomado en Comunicación Política, Planeación y Estrategia de Campañas Electorales por el Tecnológico de Monterrey en el año 2005.
Trayectoria profesional	<p>Se ha desempeñado particularmente en cargos públicos, en los periodos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Prestadora de servicios de asesoría en materia de divulgación y vinculación ciudadana, en la Universidad Autónoma de Chiapas (UNACH), de febrero de 2019 a la fecha.

VALORACIÓN CURRICULAR	
SOFÍA MARTÍNEZ DE CASTRO LEÓN	
	<ul style="list-style-type: none"> • Encargada de la Coordinación del Instituto de Investigaciones y Posgrados Electorales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, de septiembre de 2017 a febrero de 2019. • Asesora en el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, de junio de 2016 a septiembre de 2017. • Directora de Programación Televisiva, en el Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía, de mayo de 2013 a febrero de 2016. • Jefa de Departamento de Producción y Postproducción, en el Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía, de noviembre de 2008 a mayo de 2013. • Investigadora en el Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía, de noviembre de 2004 a noviembre de 2008. • Editora en la Asociación Periodística "Síntesis", de junio de 2002 a octubre de 2004.
Experiencia Electoral	<ul style="list-style-type: none"> • Encargada de la Coordinación del Instituto de Investigaciones y Posgrados Electorales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana. • Organización, gestión y desarrollo de programas académicos de posgrado y actividades de capacitación, difusión y promoción de cultura cívica y sobre temas políticos electorales, gestión de proyectos y convenios que promuevan una ciudadanía informada y reflexiva. • Apoyo a las áreas del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas (IEPC), en sus diversas responsabilidades relacionadas al proceso electoral.
Participación en actividades cívicas y sociales	<ul style="list-style-type: none"> • No ha manifestado contar con participaciones en actividades cívicas y Sociales.
Publicaciones	<ul style="list-style-type: none"> • <i>"Bas hora en el libro taller. Recientes letras de Puebla"</i>. Autora. Editorial Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. 01/09/2006.

Del análisis de la documentación proporcionada por la **C. SOFÍA MARTÍNEZ DE CASTRO LEÓN**, con motivo de su registro como aspirante a ocupar el cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local del estado de Chiapas, misma que fue corroborada por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral se desprende que su trayectoria y formación profesional, son un valor fundamental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que

demanda la función electoral, pues es pertinente que esté profundamente familiarizada con los valores democráticos constitucionales.

De lo descrito en la tabla anterior, se destaca que la revisión curricular básicamente se efectuó atendiendo a la información que cada aspirante proporcionó al momento de su registro, esto es, con los datos que el solicitante refirió y la documentación que acompañó. No obstante, esta autoridad electoral en estricto apego al principio de exhaustividad corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación de las y los aspirantes.

En tal virtud, se advierte que la **C. SOFÍA MARTÍNEZ DE CASTRO LEÓN** es Licenciada en Comunicación por la Universidad Iberoamericana Puebla. Ha realizado estudios de Maestría en Políticas Públicas Comparadas en la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (Flacso-México), así como diversos diplomados en trata de personas, migración y gobernanza, análisis político estratégico, comunicación política, planeación y estrategia de campañas electorales, entre otros.

Se destaca la trayectoria profesional de la **C. SOFÍA MARTÍNEZ DE CASTRO LEÓN**, la experiencia en materia electoral, al haberse desempeñado como Asesora en el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, así como en diversos cargos en materia de comunicación, tales como Directora de Programación Televisiva, Jefa de Departamento de Producción y Postproducción, así como Investigadora, del Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía.

Además, se desarrolló como Editora en la “Asociación Periodística Sistesis” de junio de 2002 a octubre de 2004 y cuenta con una publicación en la Editorial Benemérita de la Universidad Autónoma de Puebla.

Así las cosas, la propuesta de designación de la **C. SOFÍA MARTÍNEZ DE LEÓN CASTRO** como Consejera Electoral atiende a su formación académica y trayectoria profesional, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del órgano superior de dirección del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas.

Resultados de la Cédula de la Entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la **C. SOFÍA MARTÍNEZ DE CASTRO LEÓN** en la entrevista presencial que se llevó a cabo el día 8 de marzo de 2019.

ENTREVISTA (70%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
6. Apego a principios rectores (15%)	15	15	15	15	15
7. Idoneidad en el cargo					
5.6 Liderazgo (15%)	15	15	10	15	13.75
5.7 Comunicación (10%)	10	10	10	10	10
5.8 Trabajo en equipo (10%)	10	10	10	10	10
5.9 Negociación (15%)	15	15	15	14	14.75
5.10 Profesionalismo e integridad (5%)	5	5	5	5	5

Aspectos relevantes de la entrevista

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local correspondiente.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto de la aspirante **SOFÍA MARTÍNEZ DE CASTRO LEÓN**, se precisa que la entrevista fue formulada el día 8 de marzo de 2019 por el **Grupo 2** integrado por la Dra. Adriana M. Favela Herrera, el Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, el Dr. Benito Nacif Hernández y la Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas. Fue considerada como uno de los mejores perfiles de las aspirantes mujeres del estado de Chiapas, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx; aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta un perfil idóneo para ocupar el cargo de Consejera Electoral.

Por tanto, de la entrevista formulada a la **C. SOFÍA MARTÍNEZ DE CASTRO LEÓN** se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas de la aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución, destacando sus fortalezas para la conformación del Organismo Electoral Local del estado de Chiapas.

Al ser cuestionada sobre sus aspiraciones de ocupar el cargo de Consejera Electoral, mencionó que la intención de ser consejera electoral y de participar en la convocatoria radica en que está convencida de que puede aportar su experiencia en materia de comunicaciones al Instituto Estatal Electoral, asimismo puede fortalecer con su vocación de construcción de confianza y credibilidad en la ciudadanía, no solamente durante el proceso electoral sino antes y después del mismo. Menciona que Chiapas, venía de una situación de crisis de credibilidad y fue en ese preciso momento, en el 2015, cuando ella se incorporó al Instituto y a lo largo de ese tiempo y de la experiencia previa acumulada en medios de comunicación, pero también cubriendo diferentes procesos electorales y diferentes campañas sociales, se dio cuenta que puede aportar mucho a la construcción de una confianza de manera permanente en el Organismo. Lo anterior da fe de su conocimiento sobre las fortalezas y debilidades del Instituto, y de su estrategia para contribuir a través de la comunicación.

Destaca su integridad, trabajo en equipo y profesionalismo al describir sus funciones como Asesora en el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, al mencionar lo siguiente: *“Cuando llegué al Ople me desempeñé como asesora y precisamente en el acompañamiento de las estrategias para para mejorar ésta, prácticamente reforzar la confianza en la Institución, de cara a las elecciones que*

teníamos pues ya en el 2017, con el inicio del próximo proceso y más adelante tuve la oportunidad de participar como encargada de la Coordinación del Instituto de Investigaciones y Posgrados Electorales y eso pues para mí fue una gratísima experiencia porque acompañamos el proceso electoral que fue muy complicado. También con actividades de capacitación de socialización de la información, un tema que yo considero es fundamental, ya que tiene que ver con ciudadanizar un poco la materia electoral que, a veces puede ser muy complicada para la ciudadanía en general y que esta información pues salga de este modo mucho más accesible y fomente una participación más informada y y también más exigente por parte de la ciudadanía”.

Asimismo, ante pregunta expresa de la y los Consejeros del INE se destacan sus capacidades de liderazgo, comunicación y negociación, cuando dio respuesta a pregunta expresa sobre sus propuestas de mejora en materia de derecho a la información y mecanismos de participación ciudadana, en caso de llegar a ser designada como Consejera Electoral, a lo que mencionó que, en su opinión, el derecho a la información tendría que replantearse como una objetivo constante a perseguir por diferentes medios y acciones de transparencia, para ir mucho más allá de lo que estamos obligados a divulgar, asimismo, implementar una serie de estrategias que permitan una ciudadanía más activa, debiendo tener en cuenta que, desgraciadamente sigue siendo el estado con menor cobertura de internet, entonces es importante que todas esas estrategias de información vayan traducidas a los lenguajes que la ciudadanía pueda comprender con mayor facilidad y que le permiten de una manera efectiva participar de las decisiones de su comunidad y de la vida pública, más allá de las elecciones y no querer acercarse a ellos solamente cuando ya se tiene encima una jornada electoral, por el contrario volverla una constante en la actividad del OPL y por ello buscar todos los medios posibles.

A la pregunta relativa respecto de su legado como Directora del área de contenidos de la televisión Chiapaneca, apuntó lo siguiente: *“Como logro yo destacaría que traté junto con la gente que me acompañaba en aquel momento de incluir una variedad de contenidos que eran pertinentes y necesarios para Chiapas, para darle voz y lugar a diferentes expresiones culturales que no tenían cabida en otras estaciones ni la atención por los mismos intereses económicos de los medios de los medios comerciales. El sistema tenía entonces una cobertura muy amplia y concretamente lo que puedo señalar es que empezamos a integrar las propuestas de adquirir contenidos de productores chiapanecos con muy pocos recursos porque había muy poco presupuesto para generar oportunidades para una pequeña industria o para un pequeño sector que en realidad tiene muy complicadas las oportunidades laborales e incorporar esos contenidos que son muy relevantes y que tienen que ver con diferentes regiones del estado y con participación de grupos indígenas de grupos de mujeres de grupos de la costa de grupos de la zona norte de grupos de diferentes lugares y que de otro modo con los propios*

recursos del canal nunca vas a realizar producciones tan diversas y tan específicas, eso se hace poco y es algo que se ha discutido y que tendría que ser una obligación de los medios de comunicación obviamente públicos.” De lo anterior se desprende su visión estratégica y capacidad de análisis en las problemáticas en que se encuentran inmersos sectores específicos de la ciudadanía.

En un segundo momento, dejó ver su formación multidisciplinaria derivada de su formación y de la experiencia laboral, con lo cual enriquecería el trabajo del Consejo General del OPL, toda vez que, la carrera que predomina en los actuales Consejeros Electorales es la de Derecho y ella cuenta con formación en Comunicaciones, además de contar con estudios de maestría en Políticas Públicas, además de un diplomado en Derecho Electoral.

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó la **C. SOFÍA MARTINEZ DE CASTRO LEÓN** durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que la aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y precisa en sus intervenciones, lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento *sine qua non* a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no sólo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los Consejeros Electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas. Aunado a ello, la mencionada aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a la y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, resolver conflictos constructivamente en entornos adversos y bajo presión; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

Las y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil de la **C. SOFÍA MARTÍNEZ DE CASTRO LEÓN** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local del estado de Chiapas, pues, además de cumplir con los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

Asimismo, sus conocimientos en materia de comunicación y derecho electoral, probados durante su trayectoria profesional, coadyuvarán para que dentro del Organismo Público Local se tenga un desarrollo de las actividades apegados a las disposiciones legales vigentes y comunicación diligentes dentro y fuera del área de competencia del Organismo Público Local.

Además, como ya quedó asentado, la **C. SOFÍA MARTÍNEZ DE CASTRO LEÓN** obtuvo la 2ª mejor calificación de las aspirantes mujeres en el examen de conocimientos, lo que constituye un elemento objetivo que permite acreditar fehacientemente que cuenta con los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral del estado de Chiapas, ya que en dicha prueba se midieron dos apartados: el primero, de Competencias Básicas, que comprende las áreas Comunicativa y Matemática y el segundo de Conocimientos Técnicos, que comprende las áreas Teórico Normativa y de Procedimientos Electorales. Aunado a ello, fue considerada como una de las 7 mujeres que fueron evaluadas como **idóneos** por “EL COLEGIO DE MÉXICO A.C.” (COLMEX), institución académica de reconocido prestigio en el plano nacional e internacional, lo que le permitió acceder a la siguiente etapa del procedimiento de selección y designación.

En tal sentido, las probadas habilidades de negociación, profesionalismo, liderazgo y trabajo en equipo, así como la trayectoria profesional, docente y experiencia electoral de la **C. SOFÍA MARTÍNEZ DE CASTRO LEÓN**, permiten concluir a esta autoridad nacional electoral que su designación fortalecerá la conformación del Organismo Público Local del estado de Chiapas, privilegiando la integración de personas del mismo género, con lo cual, resultaría una integración del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, de 4 Consejeras y 2 Consejeros Electorales, más el Consejero Presidente.

Por todo lo anterior, se considera que la **C. SOFÍA MARTÍNEZ DE CASTRO LEÓN** es la aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idónea para ser designada como Consejera Electoral para integrar el Organismo Público Local del estado de Chiapas por el periodo de siete años, pues como se ha evidenciado en el presente apartado se acredita su trayectoria y experiencia, lo que permitirá que la referida ciudadana pueda desempeñarse como Consejera Electoral, cargo que ocuparía a partir del 1º de junio de 2019.

COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INE.

Es importante señalar que, al respecto, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales no recibió observación alguna por parte de las representaciones de los partidos políticos en lo que concierne al aspirante **SOFÍA MARTÍNEZ DE CASTRO LEÓN**.

CONSEJERO ELECTORAL (7 AÑOS): EDMUNDO HENRÍQUEZ ARELLANO

e) Cumplimiento de requisitos legales

EDMUNDO HENRÍQUEZ ARELLANO	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
<p>Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por la C. Juez del Registro Civil de Coyoacán en la Ciudad de México, Lic. Martha Moreno García, el 3 de agosto de 1994. Estos datos están contenidos en el Libro 17, Año 1958, No. 846672. • Copia de su credencial para votar, con clave de elector HNARED58032609H300.
<p>Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia de su credencial para votar, misma que fue certificada por la Vocal Secretario de la 05 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Chiapas, que acredita que se encuentra incluido en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores, con los datos asentados en el apartado anterior.
<p>Tener más de 30 años de edad al día de la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento en el que consta que nació el día 26 de marzo de 1958, por lo que tiene 60 años. Los datos específicos de la copia certificada del acta de nacimiento son los asentados anteriormente.

EDMUNDO HENRÍQUEZ ARELLANO	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de cédula profesional de fecha 7 de diciembre de 1993 de la Licenciatura en Etnología cursada en la Escuela Nacional de Antropología e Historia, de acuerdo a copia simple del título de dicha carrera que anexa en su expediente.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Declaración bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa de fecha 10 de enero de 2019, en la que Protesta decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno.
Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Constancia de Residencia original de Oficio No. IIIB/004/2019, Expediente IIIB/22.4 por parte de la Secretaría Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de San Cristóbal de las Casas, signada por la Lic. María Eugenia Herrera Díaz Secretaria Municipal, misma que se expidió el 14 de enero de 2019, con la cual acredita tener más de cinco años de residencia en la entidad federativa.
No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 10 de enero de 2019, en la que en el inciso d) manifiesta no haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación. • Currículo con firma autógrafa, página 3, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto. • Resumen curricular con firma autógrafa del 10 de enero de 2019, en el que no destaca información al respecto.

EDMUNDO HENRÍQUEZ ARELLANO	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 10 de enero de 2019, en la que en el inciso e) manifiesta no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación. • Currículo con firma autógrafa, página 3, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto. • Resumen curricular con firma autógrafa del 10 de enero de 2019, en el que no destaca información al respecto.
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 10 de enero de 2019, en la que en el inciso f) manifiesta no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 10 de enero de 2019, mediante la cual manifiesta en los incisos g), h) e i) no haber desempeñado alguno de los cargos mencionados. • Currículo con firma autógrafa, página 3, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.
No haber sido designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejera o Consejero Presidente ni Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral en el estado de Chiapas o de cualquier otra entidad federativa.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 10 de enero de 2019, mediante la cual manifiesta en el inciso j) no haber desempeñado los cargos referidos. • Currículo con firma autógrafa, página 3, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto. • Resumen curricular con firma autógrafa del 10 de enero de 2019, en el que no destaca información al respecto.

EDMUNDO HENRÍQUEZ ARELLANO	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
Cumplir con el perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe diversa documentación que obra en su expediente personal, mediante la cual acredita contar con dicho perfil, así como con el cumplimiento de las etapas previstas en la Convocatoria para la designación Consejeras o Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Chiapas. Dicho apartado se desarrolla con mayor amplitud en la etapa de evaluación curricular y entrevista, de este mismo Dictamen.

f) Valoración Curricular y Entrevista:

Resultados de la Cédula Valoración Curricular

VALORACIÓN CURRICULAR (30%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
1. Historia profesional y laboral (25%)	-	25	22	23	23.33
2. Participación en actividades cívicas y sociales (2.5%)	-	2.5	2	2.3	2.27
3. Experiencia en materia electoral (2.5%)	-	2.5	2	2.5	2.33

Motivación Valoración Curricular

VALORACIÓN CURRICULAR	
EDMUNDO HENRÍQUEZ ARELLANO	
Formación y/o Trayectoria Académica	Licenciado en Etnología por la Escuela Nacional de Antropología e Historia que acredita con copia certificada de cédula profesional, firmada por el Director General de Profesiones, Lic. Eduardo G. Almeyda A., con número de cédula 1901001, expedida el 7 de diciembre de 1993, así como con la copia certificada del título expedido por la escuela citada, el día 5 de julio de 1993.
Trayectoria profesional	Se ha desempeñado principalmente en cargos públicos, en los puestos y periodos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Vocal de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral en el Distrito 05 con cabecera en San Cristóbal de las Casas, Chiapas, de 1997 a diciembre de 2018. • Vocal de Organización Electoral del Instituto Federal Electoral en el Distrito 03 con cabecera en Ocosingo, Chiapas, de 1993 a 1997.

VALORACIÓN CURRICULAR	
EDMUNDO HENRÍQUEZ ARELLANO	
Experiencia Electoral	<ul style="list-style-type: none"> • Participación entre 1993 y 2018 desempeñándose como Vocal de Organización Electoral, participando en la organización de las elecciones de 1993 en el Distrito 03 sede en Ocosingo Chiapas, y las de 1997, 2000, 2006, 2009, 2012, 2015 y 2018 en el Distrito 05 con sede en San Cristóbal de las Casas, Chiapas.
Participación en actividades cívicas y sociales	<ul style="list-style-type: none"> • No ha manifestado contar con participaciones en actividades cívicas y Sociales.
Publicaciones	<ul style="list-style-type: none"> • <i>“Los hijos de López, la transformación de los usos y costumbres en Mitontic”</i>. Autor. 01/01/2001. • <i>“Usos, costumbres y pluralismo en los altos de Chiapas”</i>. Autor. 01/06/2000. • <i>“Juan Pérez Jolote: Est aussi citoyem mexican”</i>. Autor. 17/07/1991.

Del análisis de la documentación proporcionada por el **C. EDMUNDO HENRÍQUEZ ARELLANO**, con motivo de su registro como aspirante a ocupar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local del estado de Chiapas, misma que fue corroborada por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, se desprende que su trayectoria y formación profesional, son un valor fundamental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que esté profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

De lo descrito en la tabla anterior, se destaca que la revisión curricular básicamente se efectuó atendiendo a la información que cada aspirante proporcionó al momento de su registro, esto es, con los datos que el solicitante refirió y la documentación que acompañó. No obstante, esta autoridad electoral en estricto apego al principio de exhaustividad corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación de los aspirantes.

En tal virtud, se advierte que el **C. EDMUNDO HENRÍQUEZ ARELLANO** es Licenciado en Etnología por la Escuela Nacional de Antropología e Historia y desde el año 1993 hasta el 2018, se ha desempeñado como Vocal de Organización Electoral de este Instituto, en dos cabeceras distritales ubicadas en Ocosingo y San Cristóbal de las Casas,

en el estado de Chiapas, por lo cual se destaca su experiencia en materia electoral, por más de veinticinco años.

Así las cosas, la propuesta de designación del **C. EDMUNDO HENRÍQUEZ ARELLANO** como Consejero Electoral del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, atiende a su formación académica y trayectoria profesional, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del órgano superior de dirección de dicho organismo.

Resultados de la Cédula de la Entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el **C. EDMUNDO HENRÍQUEZ ARELLANO** en la entrevista presencial que se llevó a cabo el día 8 de marzo de 2019.

ENTREVISTA (70%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
4. Apego a principios rectores (15%)	-	15	13	15	14.33
5. Idoneidad en el cargo					
5.11 Liderazgo (15%)	-	14	13	14	13.67
5.12 Comunicación (10%)	-	10	8	10	9.33
5.13 Trabajo en equipo (10%)	-	10	7	10	9.00
5.14 Negociación (15%)	-	15	13	13	13.67
5.15 Profesionalismo e integridad (5%)	-	5	4	5	4.67

Aspectos relevantes de la entrevista

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejera y Consejero Electoral del Organismo Público Local correspondiente.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las

competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto del aspirante **EDMUNDO HENRÍQUEZ ARELLANO**, se precisa que la entrevista fue formulada el día 8 de marzo de 2019 por el **Grupo 1** integrado por la Lic. Pamela San Martín Ríos y Valles, el Lic. Enrique Andrade González y el Mtro. Jaime Rivera Velázquez. Fue considerado como uno de los mejores perfiles de los aspirantes hombres del estado de Chiapas, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx; aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta un perfil idóneo para ocupar el cargo de Consejero Electoral.

Por tanto, de la entrevista formulada al **C. EDMUNDO HENRÍQUEZ ARELLANO** se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas del aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución, destacando sus fortalezas para la conformación del Organismo Electoral Local del estado de Chiapas.

A la pregunta específica sobre sus aportaciones al OPLE en materia indígena, en caso de ser designado Consejero Electoral, contestó lo siguiente: *“Primero habría que reconocer la labor del actual OPL en cuanto la cuestión indígena, la primera consulta que se acaba de hacer para la elección por sistemas normativos de Oxchuc y a partir de ahí seguramente se viene una cascada de peticiones lo cual hace prever que para la*

siguientes elecciones municipales el tema de los usos y costumbres de sistemas normativos va a ser fundamental, sin embargo también consideró que otro problema que viene es visualizar cómo lograr que se desarrollen elecciones por usos y costumbres a nivel municipal y al mismo tiempo que habrá partidos políticos peleando por el congreso local o por el congreso federal. Entonces creo que la experiencia de trabajar tantos años y reflexionar sobre la cuestión indígena relacionada con el tema electoral me permitirá coadyuvar a la labor de este órgano para ir tomando las mejores decisiones de garantizar los principios constitucionales y hacer justicia, cumplir con los mandatos, incluso internacionales de elegir autoridades locales por usos y costumbres y lograr esa vinculación porque no desaparecieran los partidos sino que tendran que competir también e intentar seguir construyendo una verdadera representación de los grupos indígenas en los distintos niveles". De lo anterior se advierte, que su formación académica así como su experiencia profesional, le han permitido adquirir conocimiento de los sistemas normativos en materia indígena, lo cual, resultará en beneficio de las decisiones que tome el órgano colegiado en dicha materia.

Sobre el tema de garantizar que no se violen los derechos con usos y costumbres en particular en tema mujeres, el aspirante apuntó que eso se logrará en la medida que se garantice su participación, evitando que prevalezcan los usos y costumbres donde se impida participar a la mujer. Consideró que en las comunidades indígenas en cuestión de la mujer ha habido un gran avance, sobre todo con la propia labor del Instituto Nacional Electoral al interior de las comunidades. El propio caso de Oxchuc, da muestra de que ya hay presidentas municipales indígenas, por lo que habrá que ir facilitando los registros vigilando que efectivamente se cumpla con la paridad de género, incluso en las comunidades indígenas y no permitir o rebatir argumentos de que por usos y costumbres se debe de respetar cualquier decisión que tomen las autoridades o las mismas asambleas que suelen estar compuestas mayoritariamente por hombres.

Destaca su experiencia electoral en el tema de sistema de partidos así como de usos y costumbres, al exponer de manera breve algunas acciones adicionales que tendría que emprender el OPLE para garantizar la representación indígena: *"Debe haber varias acciones adicionales sobre todo para garantizar una representación indígena de calidad. Creo que hay que fomentar la cultura política entre las comunidades indígenas, hay que hacer una labor sumamente importante pero no es algo que suceda únicamente a nivel local, ya que a nivel federal también se tiene el problema. Lo que sucedió en las candidaturas indígenas como el caso de San Cristóbal de las Casas en el proceso pasado, es algo que se debe hacer es pensar en cómo evitar simulaciones, tenemos el ejemplo en la elección pasada para que sean indígenas que representen verdaderamente a las comunidades. Es que hay un grave problema teórico que es muy distinto a la paridad de género, porque empezamos diciendo que ¿quién es un indígena? y a partir de ahí*

empieza una serie de problemas, basta la lengua, basta que una autoridad que avale que formas parte de una comunidad, pero yo pienso que lo que ha faltado es regresar a la comunidad para verificar si efectivamente no hay prácticas de simulación que hacen los grupos políticos para impulsar a determinados candidatos, porque la representación a nivel local sobre todo debe de partir desde la comunidad indígena que es la base de los pueblos indios en Chiapas cuando menos”.

Destaca su integridad, trabajo en equipo y profesionalismo al describir sus funciones como Vocal de Organización Electoral y narrar una experiencia en el ejercicio de las mismas: “Fueron varias en los procesos electorales, etapa preelectoral en las sesiones de cómputo pero problemas muy importantes en la jornada electoral. Recuerdo la jornada electoral de 1997, la cual considero de mayor aprendizaje porque fue mi segundo proceso electoral, 47 casillas quemadas en el distrito San Cristóbal. Recuerdo que a las 6:30 o 7 de la mañana ya había personas esperando con las cenizas que se habían metido a sus casas porque había quemado las casillas y en todo el transcurso del día empezaron a llegar por medio de los CAES noticias no sólo de Casillas quemadas sino de violencia e incluso riesgo algunos compañeros capacitadores que trabajan con nosotros. Ver todo, lo que intentamos hacer fue comunicar lo más posible, rescatar el mayor número de casillas, estar en comunicación con oficinas centrales esperando cuando llegáramos al 20%, si llegábamos o no llegábamos por si se nos anulaba o no la elección. A pesar de que posteriormente también viví situaciones conflictivas creo que esa fue la mayor experiencia también por estar iniciando en el Instituto en los primeros procesos y enfrentar una cuestión como esa. Para el año 2003 una jornada similar con violencia en las casillas me permitió tomarlo con muchísimo más calma, con los pies en la tierra incluso ayudar a calmar Consejeros y partidos, pidiendo a la demás gente calmarse para esperar al final de la jornada y no alarmarnos desde antes.”

En ese sentido, el aspirante propuesto dejó ver su formación multidisciplinaria derivado de su formación y de la experiencia laboral, con lo cual enriquecería el trabajo del Consejo General del OPL, toda vez que, la carrera que predomina en los actuales consejeros Electorales es la de Derecho, y él cuenta con formación en Etnología, además de haberse desempeñado en el servicio profesional electoral, como Vocal de Organización Electoral, por más de veinticinco años.

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó el **C. EDMUNDO HENRÍQUEZ ARELLANO** durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y preciso en sus intervenciones, lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento *sine qua non* a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no sólo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los Consejeros Electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas. Aunado a ello, el mencionado aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a la y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, resolver conflictos constructivamente en entornos adversos y bajo presión; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

Las y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil del **C. EDMUNDO HENRÍQUEZ ARELLANO** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local del estado de Chiapas, pues, además de cumplir con los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

En tal virtud, se evidencia que el aspirante tiene los conocimientos, capacidades y competencias para desempeñar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral del estado de Chiapas, pues su experiencia contribuirá a la toma de decisiones en el seno del órgano colegiado aunado a la puesta en práctica de sus habilidades de negociación y consenso acreditadas en su trayectoria profesional.

Asimismo, sus conocimientos en materia de comunicación y docencia, probados durante su trayectoria profesional, coadyuvarán para que dentro del Organismo Público Local se tenga un desarrollo de las actividades apegado a las disposiciones legales vigentes y comunicación diligentes dentro y fuera del área de competencia del Organismo Público Local.

Además, como ya quedó asentado, el **C. EDMUNDO HENRÍQUEZ ARELLANO** quedó ubicado dentro de las 12 mejores calificaciones de los aspirantes hombres en el examen de conocimientos, lo que constituye un elemento objetivo que permite acreditar fehacientemente que cuenta con los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral del estado de Chiapas, ya que en dicha prueba se midieron dos apartados: el primero, de Competencias Básicas, que comprende las áreas Comunicativa y Matemática y el segundo de Conocimientos Técnicos, que comprende las áreas Teórico Normativa y de Procedimientos Electorales. Aunado a ello, fue considerado como uno de los 6 hombres que fueron evaluados como **idóneos** por “EL COLEGIO DE MÉXICO A.C.” (COLMEX), institución académica de reconocido prestigio en el plano nacional e internacional, lo que le permitió acceder a la siguiente etapa del procedimiento de selección y designación.

En tal sentido, las probadas habilidades de negociación, profesionalismo, liderazgo y trabajo en equipo, así como la trayectoria profesional, docente y experiencia electoral del **C. EDMUNDO HENRÍQUEZ ARELLANO**, permiten concluir a esta autoridad nacional electoral que su designación fortalecerá la conformación del Organismo Público Local del estado de Chiapas, privilegiando la integración de personas del mismo género, con lo cual, resultaría una integración del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, de 4 Consejeras y 2 Consejeros Electorales, más el Consejero Presidente.

Por todo lo anterior, se considera que el **C. EDMUNDO HENRÍQUEZ ARELLANO** es el aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idóneo para ser designado como Consejero Electoral para integrar el Organismo Público Local del estado de Chiapas por el periodo de siete años, pues como se ha evidenciado en el presente apartado se acredita su trayectoria y experiencia, lo que permitirá que al referido ciudadano pueda desempeñarse como Consejero Electoral, cargo que ocuparía a partir del 1° de junio de 2019.

COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INE.

Es importante señalar que, al respecto, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales no recibió observación alguna por parte de las representaciones de los partidos políticos en lo que concierne al aspirante **C. EDMUNDO HENRÍQUEZ ARELLANO**.

VALORACIÓN INTEGRAL DE LAS Y EL ASPIRANTES PROPUESTOS EN RELACIÓN CON LA CONFORMACIÓN ACTUAL DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CHIAPAS.

La convocatoria no se dirigió solamente a especialistas en la materia electoral o personas con una amplia trayectoria en dicha materia, ya sea desde la academia o en la práctica, porque la designación de las y los Consejeros Electorales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, obedece a la necesidad que se tenía de completar la integración del órgano máximo de dirección de tal organismo con personas que acrediten que cuentan con conocimientos en materia electoral y competencias básicas (lo que se verificó con el Examen de Conocimientos Generales), con habilidades de argumentación (lo que se verificó con la elaboración de un Ensayo Presencial) y con competencias o habilidades en comunicación, liderazgo, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad (lo que se verificó con las entrevistas y valoración curricular), lo cual hiciera factible su designación como Consejeras y Consejero Electorales, con la finalidad de que en el órgano colegiado se articule la experiencia que pueden aportar las personas que se ha desempeñado dentro de cuerpos colegiados o grupos de trabajo ante diferentes instancias, o bien, como servidoras o servidor público de diversas instituciones, ya sea a nivel local y/o federal, con el enfoque de los estudiosos en materia electoral (académicos) y la visión de aquellas personas que proceden del ámbito privado o meramente académico y que por primera vez incursionan en materia electoral. Todo ello, con el objetivo de que la suma de las visiones de las personas designadas, en relación con quienes ocupan actualmente el cargo de Consejeras y Consejero Electoral, garantice la adecuada conformación del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local Electoral del estado de Chiapas, así como su funcionamiento.

Por tales razones, en el procedimiento de designación participaron en igualdad de condiciones, personas sin ninguna experiencia previa en materia electoral, académicos, funcionarios públicos, así como las y los ciudadanos que actualmente se desempeñan como funcionarios electorales. Por otra parte, se afirma que el procedimiento de designación es incluyente porque participaron en igualdad de condiciones tanto mujeres como hombres, para procurar la paridad de género.

Igualmente, se sostiene que el procedimiento de designación fue transparente, toda vez que los resultados de cada etapa se difundieron ampliamente en la página de internet del Instituto Nacional Electoral. Aunado a que todas las entrevistas que se realizaron en la etapa de valoración curricular y fueron transmitidas en tiempo real, a través del portal de internet de este Instituto www.ine.mx.

Dicho lo anterior, se estima que las y el aspirantes, respecto a los cuales se ha hecho un análisis de forma individual, resultan ser los más idóneos para ser designados respectivamente, como Consejeras y Consejero Electorales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, ya que su participación en todas y cada una de las etapas del procedimiento de designación y evidenció que cuentan con los perfiles más adecuados para ocupar dichos cargos.

Es de resaltar que, si bien las y los aspirantes que participaron en la etapa de valoración curricular y entrevista, cuentan con características y atributos muy particulares que, en principio, podrían generar la convicción de que resultan aptos para ser designados como Consejeras y Consejero Electorales, las y el aspirante designados son los que resultaron más destacados.

Ello, partiendo de la base de que en relación con el resto de las y los aspirantes que llegaron a la etapa de valoración curricular y entrevista, se evidenció lo siguiente:

- Que cuentan con estudios a nivel licenciatura en diversas disciplinas. Lo que evidenció que cuentan con una vasta formación académica y profesional.
- Que cuentan con conocimientos en materia electoral y competencias básicas, lo que se constató con el resultado que obtuvieron en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (CENEVAL).
- Que cuentan con habilidades para razonar de manera lógica, argumentar y formular soluciones a problemas concretos en el ámbito electoral, de conformidad con el ensayo presencial que elaboró y que fue evaluado por el COLMEX.

Asimismo, de las y el **CC. MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ, SOFÍA MARTÍNEZ DE CASTRO LEÓN y EDMUNDO HENRÍQUEZ ARELLANO**, propuestos como Consejeras y Consejero Electorales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, atiende a su formación académica y trayectoria profesional en materia electoral, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del órgano superior de dirección de dicho órgano electoral.

Es conveniente precisar que los resultados obtenidos en el examen de conocimientos generales en materia electoral y la elaboración del ensayo presencial no son acumulativos. Es decir, no por el hecho de que algún aspirante obtuviera las mejores calificaciones en el examen de conocimientos generales y en el ensayo presencial, ello por sí mismo y en forma automática es suficiente para que dichos aspirantes sean designados como Consejeras y Consejero Electorales, en tanto que dichos resultados únicamente garantizaron a las y el aspirantes continuar en la siguiente etapa del procedimiento de designación.

De esta manera, las y los aspirantes que lograron las mejores calificaciones en el examen de conocimientos, pasaron a la etapa de elaboración del ensayo presencial, y las personas cuyo ensayo fue evaluado como idóneo, llegaron a la etapa de valoración curricular y entrevista en la que se verificaron diversos aspectos relacionados con sus competencias y capacidades, así como la idoneidad de sus perfiles para ser designados como Consejeras y Consejero Electorales.

Por lo que atendiendo a tales aspectos, si bien es evidente que las y los aspirantes que fueron convocados hasta la etapa de valoración curricular y entrevista, conformaron un conjunto de personas que, en principio, todas ellas pudieran considerarse aptas para ser designadas como Consejeras y Consejeros Electorales; lo cierto es que, ante el cúmulo de aspirantes mujeres y hombres que pueden calificarse como aptos, fue necesario determinar cuáles resultaban las y los más idóneos para ser designados como Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local de la citada entidad federativa. Ello debido a que solamente es factible designar a 3 personas para cubrir la debida integración del órgano máximo de dirección del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas.

De esta manera, para realizar la referida selección se atendió a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento respectivo, que establece que en cada una de las etapas se procurará atender la igualdad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural; que las y los aspirantes serán evaluados en atención a los principios de objetividad e imparcialidad y sin discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Así las cosas, para garantizar la equidad de género, una vez aplicado el examen de conocimientos generales, como ya se dijo, se elaboraron las listas con el nombre de las y los aspirantes que obtuvieron la mejor puntuación en dicho examen de conocimientos, a los cuales se les convocó para la elaboración de un ensayo de manera presencial.

Con base en los resultados obtenidos en el ensayo, también se elaboraron las listas con el nombre de las aspirantes mujeres y de los aspirantes hombres cuyo ensayo se consideró como idóneo.

Lo que implica que cada grupo de aspirantes pertenecientes al género femenino o masculino, han sido evaluados en cada una de las etapas en relación con las y los aspirantes del género al que corresponden. Regla que también se aplicó una vez realizada la etapa de valoración curricular y entrevista de cada aspirante.

Ahora bien, por cuanto hace a las y los participantes por la entidad de Chiapas, se resalta que en las entrevistas que se efectuaron las personas mencionadas en los apartados anteriores de este dictamen, destacaron por lo que hace a sus competencias, cualidades y experiencia en puestos directivos, así como, en algunos casos su trabajo en la materia electoral. De ahí que se determinó que dos mujeres y un hombre deberían ser designados como Consejeras y Consejero Electoral. Es decir, el órgano máximo de dirección del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas se integrará actualmente con cuatro mujeres y tres hombres (uno de ellos como Consejero Presidente.)

Por otra parte, para propiciar que el Organismo Público Local Electoral tenga una composición multidisciplinaria, primero fue necesario identificar la formación profesional que tiene cada aspirante y, de las distintas disciplinas, se procedió a seleccionar a las personas que se consideran más idóneas. La formación académica de los cuatro Consejeros Electorales actuales y que permanecerán en su encargo, corresponde a las Licenciaturas en Derecho, Ciencias Políticas y Economía. En esa línea argumentativa, quienes integran la propuesta de designación tienen formaciones académicas en Comunicaciones, Etnología y en Derecho. De ahí que, en su integridad, el órgano superior de dirección quedará conformado por personas con diversas formaciones académicas y con perfiles jurídicos en impartición de justicia, en órganos electorales, administración pública, así como en radio, televisión y cinematografía, garantizando una composición multidisciplinaria.

Así las cosas, de una valoración de la idoneidad de las y los aspirantes en forma individual y, posteriormente, de un análisis en conjunto, atendiendo a todos los aspectos antes mencionados, se determinó a las personas que deben ser designadas como Consejeras y Consejero Electorales del Organismo Público Local que nos ocupa; partiendo de la base de que atendiendo a su formación académica y experiencia profesional resultan los mejores perfiles para ser designados como integrantes del órgano máximo de dirección del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, ya que las y el **CC. MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ, SOFÍA MARTÍNEZ DE CASTRO LEÓN y EDMUNDO HENRÍQUEZ ARELLANO** cuentan con Título Profesional de Nivel Licenciatura, además de que una de las personas propuestas cuenta con grado de Doctorado y una con estudios de Maestría en Políticas Públicas.

Destacando que las y el aspirantes son personas que cuentan con una destacada trayectoria profesional. Por otro lado, dos de las personas propuestas tienen experiencia en la materia electoral, dentro del Organismo Público Local y una además en el Tribunal Electoral, y otro cuenta con experiencia en el servicio profesional electoral nacional, como Vocal de Organización Electoral.

La **C. MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ**, ha ejercido diversos cargos en el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Chiapas y Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Poder Judicial de la Federación. Por su parte, la **C. SOFIA MARTÍNEZ DE CASTRO LEÓN**, ha adquirido su experiencia dentro del OPLE, así como en el Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía. Y por último, el **C. EDMUNDO HENRÍQUEZ ARELLANO**, en el propio Instituto Nacional Electoral como parte del servicio profesional electoral.

Ahora bien, tal como lo ha señalado el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral del país, en la sentencia SUP-JDC-2501/2014 y acumulados, para advertir que las determinaciones de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, están revestidas de la debida fundamentación y motivación que exige todo acto de naturaleza discrecional, deben considerarse los elementos probatorios objetivos y suficientes que demuestren fehacientemente la razón por la cual se determinó que las personas propuestas acreditaron satisfactoriamente todas las etapas previas y se determina proponer su designación como integrantes del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Chiapas.

En el mismo sentido, la Jurisprudencia 62/2002, aprobada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. DEBE REALIZARSE CONFORME A LOS CRITERIOS DE IDONEIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD, especifica que las disposiciones contenidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, están encaminadas a salvaguardar a los gobernados de los actos arbitrarios de cualquier autoridad, y pone de relieve el principio de prohibición de excesos o abusos en el ejercicio de facultades discrecionales

En el caso concreto del presente dictamen integral, para hablar de idoneidad debe darse la concurrencia de elementos o circunstancias que acrediten que determinadas personas son aptas para conseguir un fin pretendido, teniendo ciertas probabilidades de eficacia en el desempeño del cargo, bajo este criterio, la valoración se debe limitar a lo objetivamente necesario.

Asimismo, la Jurisprudencia 17/2010, cuyo rubro tiene por nombre: RESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR ACTOS DE TERCEROS. CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR PARA DESLINDARSE; refiere que las medidas que cumplen la condición de Idoneidad, son aquellas que resultan adecuadas y apropiadas para lograr el fin pretendido, lo cual ha quedado plenamente acreditado en el presente Dictamen.

Por tanto, es evidente que la determinación de las y el aspirantes que se proponen para ser designados como Consejero y Consejeras Electorales del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local que nos ocupa, es resultado del procedimiento antes especificado, en el que se verificó el cumplimiento de los requisitos legales, la aprobación de la etapa del examen de conocimientos en materia electoral, la obtención de un dictamen idóneo del ensayo presencial que formularon, la valoración curricular para la constatación de que cuenta con un perfil apto para desempeñar el cargo respectivo y la evaluación de la entrevista a la que fue sometido.

Aunado a que en cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de equidad de género y una composición multidisciplinaria, así como multicultural.

Por lo antes expuesto y motivado, se considera que se considera que las ciudadanas y él ciudadano **MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ, SOFÍA MARTÍNEZ DE**

CASTRO LEÓN y EDMUNDO HENRÍQUEZ ARELLANO, resultan las y el aspirante idóneos para ser designados como Consejeras y Consejero Electorales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, ya que además de haber acreditado satisfactoriamente cada una de las etapas del proceso de designación, cuentan con una sólida formación académica, amplia experiencia profesional, aunado a que son personas que demostraron contar con las competencias y habilidades de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad, como se evidencia y sustenta en el presente dictamen integral y todas las constancias que obran en sus expedientes.

Por ello, en sesión celebrada el 12 de marzo de 2019, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó la propuesta que se presenta al Consejo General, con los nombres de las personas que son las más idóneas para ocupar los cargos de Consejeras y Consejero Electorales del máximo órgano de dirección del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, para integrarse dos mujeres y 1 hombre, cuyos datos se detallan a continuación:

NOMBRE	CARGO Y PERIODO	INFORMACIÓN
<p>MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ</p>	<p>Consejera Electoral 7 años (del 1° de junio de 2019 hasta el 31 de mayo de 2026)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • 44 años. • Doctora en Derecho por el Instituto Nacional de Estudios Fiscales. • Maestra en Derecho Constitucional y Amparo, por el Instituto Nacional de Estudios Fiscales. • Licenciada en Derecho por la Universidad del Valle de Grijalva. • Se ha desempeñado en diversos cargos en el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Chiapas y Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Poder Judicial de la Federación, entre otros.

NOMBRE	CARGO Y PERIODO	INFORMACIÓN
SOFÍA MARTÍNEZ DE CASTRO LEÓN	Consejera Electoral 7 años (del 1° de junio de 2019 hasta el 31 de mayo de 2026)	<ul style="list-style-type: none"> • 39 años. • Licenciada en Comunicación por la Universidad Iberoamericana Puebla, • Cuenta con estudios de Maestría en Políticas Públicas comparadas (en curso), por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO-México) en el año 2019. • Se ha desempeñado como Asesora y Encargada de la Coordinación del Instituto de Investigaciones y Posgrados Electorales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, así como Directora de Programación Televisiva en el Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía.
EDMUNDO HENRÍQUEZ ARELLANO	Consejero Electoral 7 años (del 1° de junio de 2019 hasta el 31 de mayo de 2026)	<ul style="list-style-type: none"> - 60 años. -Licenciado en Etnología por la Escuela Nacional de Antropología e Historia. • Vocal de Organización Electoral en el Instituto Nacional Electoral, de septiembre de 1993 a diciembre de 2018.

CONCLUSIONES

PRIMERA. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene la facultad para nombrar a las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, con base en el procedimiento de selección y designación cuya operación está a cargo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

SEGUNDA. En cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de equidad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural.

TERCERA. A partir de la valoración integral que se llevó a cabo respecto del perfil y la idoneidad del aspirante, se propone al y las candidatas mencionadas en el apartado anterior, al considerarse que son las personas más aptas para desempeñar el cargo de Consejeras y Consejero Electorales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas.

Por la fundamentación y consideraciones expuestas, esta Comisión emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales determina que se cumplieron los extremos legales en cada etapa de la Convocatoria para la selección y designación de las Consejeras y el Consejero Electorales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, conforme a lo siguiente:

NOMBRE	CARGO	PERÍODO
MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ	Consejera Electoral	7 años
SOFÍA MARTÍNEZ DE CASTRO LEÓN	Consejera Electoral	7 años
EDMUNDO HENRÍQUEZ ARELLANO	Consejero Electoral	7 años

SEGUNDO. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales somete a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral la propuesta de designación antes señalada.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Presidente de la Comisión

Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas
Consejera Electoral

Mtro. Jaime Rivera Velázquez
Consejero Electoral

Mtra. B. Claudia Zavala Pérez
Consejera Electoral

Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo
Secretario Técnico